

Libro 17

CORREDOR VIAL NACIONAL F

ANEXO VI

ANEXO VII

ANEXO D

ANEXO E

Circulares con Consulta

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
ETAPA I**


**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**


**ANEXO VI-PERSONAL QUE SE TRANSFIERE
AL CONTRATISTA PPP
CORREDOR VIAL NACIONAL F**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**


ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


Ing. Herman G. Malagrino

DETALLE DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OTROS SECTORES DE LA ZONA DE CAMINO DEL CORREDOR "F"

Número de Orden	Fecha de Ingreso	Cargo/Función	Remuneración Bruta	Lugar de Trabajo	CONCESIONARIO ACTUAL
1	10/1/2011	Peajista	\$ 40.535	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
2	1/1/2003	Peajista	\$ 62.423	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
3	1/1/2003	Operador moviles de seguridad	\$ 57.137	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
4	28/5/2016	Peajista	\$ 23.156	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
5	1/1/2003	Tesorero	\$ 62.784	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
6	10/1/2011	Peajista	\$ 48.155	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
7	10/1/2011	Peajista	\$ 42.605	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
8	1/1/2003	Peajista	\$ 56.660	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
9	6/4/2005	Operador moviles de seguridad	\$ 54.942	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
10	1/11/2003	Supervisor	\$ 68.556	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
11	10/1/2011	Peajista	\$ 49.625	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
12	6/2/2011	Peajista	\$ 48.442	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
13	1/11/2003	Operador moviles de seguridad	\$ 55.336	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
14	7/4/2011	Peajista	\$ 48.329	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
15	1/7/2014	Jefe de Estación	\$ 58.673	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
16	1/11/2003	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 72.881	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
17	6/2/2011	Peajista	\$ 46.871	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
18	1/11/2011	Peajista	\$ 29.672	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
19	2/2/2011	Peajista	\$ 54.101	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
20	17/11/2004	Tesorero	\$ 77.387	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
21	1/11/2003	Operador moviles de seguridad	\$ 55.490	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
22	1/11/2010	Operador moviles de seguridad	\$ 49.189	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
23	10/1/2011	Asistente Administrativo II	\$ 57.254	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
24	1/11/2003	Tesorero	\$ 56.964	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
25	22/11/2010	Operador moviles de seguridad	\$ 48.658	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
26	10/1/2011	Peajista	\$ 48.757	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
27	17/10/2015	Peajista	\$ 41.768	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
28	27/9/2012	Peajista	\$ 7.871	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
29	1/11/2010	Operador moviles de seguridad	\$ 45.543	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
30	1/11/2003	Operador moviles de seguridad	\$ 92.462	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
31	1/11/2003	Supervisor	\$ 57.468	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
32	1/9/2006	Operador moviles de seguridad	\$ 53.298	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA M. GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

33	10/1/2011	Peajista			\$ 53.188	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
34	1/5/2004	Operador moviles de seguridad			\$ 54.901	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
35	10/1/2011	Peajista			\$ 41.569	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
36	10/1/2011	Peajista			\$ 41.781	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
37	10/1/2011	Peajista			\$ 55.376	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
38	10/1/2011	Peajista			\$ 46.697	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
39	10/1/2011	Peajista			\$ 41.569	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
40	2/7/2012	Operador moviles de seguridad			\$ 22.618	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
41	1/11/2003	Supervisor			\$ 61.422	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
42	6/4/2005	Peajista			\$ 37.821	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
43	10/1/2011	Peajista			\$ 51.337	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
44	6/2/2011	Peajista			\$ 45.335	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
45	1/11/2003	Supervisor			\$ 61.801	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
46	4/12/2014	Peajista			\$ 37.474	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
47	13/12/2015	Peajista			\$ 35.897	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
48	1/11/2003	Tesorero			\$ 49.797	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
49	27/10/2012	Peajista			\$ 47.095	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
50	1/11/2003	Operador moviles de seguridad			\$ 57.212	ESTACION JAMES CRAIK	CINCOVIAL S.A.
51	4/11/2008	Operador moviles de seguridad			\$ 50.802	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
52	22/11/2005	Operador moviles de seguridad			\$ 52.224	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
53	7/4/2004	Asistente Administrativo II			\$ 48.783	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
54	21/3/2011	Peajista			\$ 40.651	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
55	1/12/2003	Operador moviles de seguridad			\$ 53.043	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
56	25/3/2004	Peajista			\$ 48.481	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
57	20/12/2004	Peajista			\$ 51.347	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
58	1/11/2003	Peajista			\$ 51.741	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
59	1/11/2003	Jefe de Estación			\$ 66.048	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
60	1/11/2003	Peajista			\$ 47.680	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
61	8/5/2015	Peajista			\$ 63.266	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
62	7/11/2003	Tesorero			\$ 62.192	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
63	1/11/2003	Técnico Sistemas / Electrico			\$ 49.886	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
64	5/11/2005	Operador moviles de seguridad			\$ 49.806	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
65	16/12/2003	Peajista			\$ 45.105	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
66	1/11/2003	Tesorero			\$ 51.195	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
67	21/3/2011	Peajista			\$ 46.217	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
68	21/3/2011	Peajista			\$ 45.502	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
69	1/11/2003	Supervisor			\$ 57.481	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.
70	1/11/2003	Peajista			\$ 55.567	ESTACION CARGARAÑA	CINCOVIAL S.A.

ING. PATRICIA MARÍA S. PÉREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

109	1/4/2004	CAJERO	\$ 53.510	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
110	29/12/2005	CAJERO	\$ 49.352	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
111	4/4/2006	CAJERO	\$ 50.796	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
112	1/11/2003	CAJERO	\$ 48.630	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
113	1/11/2003	CAJERO	\$ 51.296	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
114	1/11/2003	CAJERO	\$ 39.742	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
115	1/11/2003	CAJERO	\$ 52.752	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
116	9/12/2004	CAJERO	\$ 48.300	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
117	14/12/2006	CAJERO	\$ 45.357	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
118	21/11/2008	CAJERO	\$ 48.704	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
119	14/9/2009	CAJERO	\$ 46.429	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
120	1/12/2009	CAJERO	\$ 46.182	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
121	12/8/2010	CAJERO	\$ 47.516	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
122	13/9/2010	CAJERO	\$ 50.239	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
123	21/2/2011	CAJERO	\$ 49.239	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
124	7/10/2011	CAJERO	\$ 43.647	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
125	2/6/2014	CAJERO	\$ 37.549	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
126	29/6/2014	CAJERO	\$ 43.161	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
127	28/12/2011	CAJERO	\$ 41.980	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
128	4/1/2015	CAJERO	\$ 41.784	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
129	12/2/2015	CAJERO	\$ 37.549	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
130	1/4/2015	CAJERO	\$ 37.549	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
131	25/2/2015	CAJERO	\$ 40.224	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
132		CAJERO	\$ 42.722	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
133		CAJERO	\$ 39.044	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
134		CAJERO	\$ 37.549	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
135	25/11/2005	BALANCERO	\$ 50.230	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
136	26/12/2007	BALANCERO	\$ 49.161	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
137	17/9/2009	BALANCERO	\$ 44.290	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
138	17/8/2010	BALANCERO	\$ 43.073	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
139	17/9/2010	MAESTRANZA	\$ 37.549	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
140	1/11/2003	SEGURIDAD VIAL	\$ 54.670	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
141	1/11/2003	SEGURIDAD VIAL	\$ 52.625	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
142	8/2/2004	SEGURIDAD VIAL	\$ 63.331	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
143	28/12/2005	SEGURIDAD VIAL	\$ 57.878	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
144	15/2/2007	SEGURIDAD VIAL	\$ 51.154	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
145	1/7/2007	SEGURIDAD VIAL	\$ 55.187	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
146	1/11/2003	SUPERVISOR	\$ 65.543	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.

ING. PATRICIA MABEL CORTIÑA
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

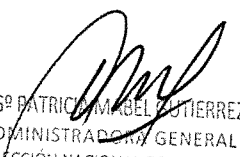
Ing. Hernán G. Malagrino

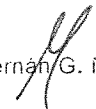
147	1/11/2003	SUPERVISOR	\$ 61.871	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
148	1/11/2003	SUPERVISOR	\$ 68.750	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
149	1/11/2003	SUPERVISOR	\$ 60.871	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
150	17/9/2009	MANTENIMIENTO	\$ 43.330	ESTACION VENADO TUERTO (RN N° 33)	CORREDOR CENTRAL S.A.
151	11/10/2008	CAJERO	43.985	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
152	14/10/2008	CAJERO	45.132	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
153	1/11/2003	CAJERO	48.438	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
154	1/11/2003	CAJERO	48.018	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
155	1/11/2003	CAJERO	47.418	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
156	1/11/2003	CAJERO	48.653	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
157	1/11/2003	CAJERO	47.067	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
158	1/11/2003	CAJERO	49.432	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
159	1/11/2003	CAJERO	49.475	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
160	1/11/2003	CAJERO	45.562	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
161	1/11/2003	CAJERO	49.855	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
162	1/2/2004	CAJERO	50.776	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
163	1/12/2005	CAJERO	43.816	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
164	12/11/2005	CAJERO	45.950	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
165	20/11/2006	CAJERO	45.950	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
166	20/12/2006	CAJERO	53.794	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
167	16/10/2008	CAJERO	44.105	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
168	20/12/2006	CAJERO	49.926	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
169	1/12/2009	CAJERO	44.537	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
170	28/7/2014	CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
171	7/7/2014	CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
172	24/2/2011	CAJERO	41.503	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
173	1/8/2014	CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
174	1/7/2014	CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
175	8/11/2014	CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
176	12/5/2014	CAJERO	27.371	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
177		CAJERO	41.667	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
178		CAJERO	46.894	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
179		CAJERO	34.200	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
180	25/6/2010	MAESTRANZA	43.889	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
181	1/11/2016	MAESTRANZA	38.485	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
182	1/11/2003	SEGURIDAD VIAL	57.937	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
183	1/11/2003	SEGURIDAD VIAL	50.097	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
184	9/2/2004	SEGURIDAD VIAL	55.607	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.

ING. PATRICIA M. GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

185	3/8/2004	SEGURIDAD VIAL	52.353	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
186	17/3/2009	SEGURIDAD VIAL	52.394	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
187	1/12/2010	SEGURIDAD VIAL	47.466	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
188	1/11/2003	SUPERVISOR	57.494	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
189	1/11/2003	SUPERVISOR	61.943	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
190	1/11/2003	SUPERVISOR	60.017	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
191	1/11/2003	SUPERVISOR	61.782	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
192	1/11/2003	SUPERVISOR	51.950	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.
193	1/10/2010	JEFE DE PLAZA	60.694	ESTACION CASILDA	CORREDOR CENTRAL S.A.


 ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino


**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
ETAPA I**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

**ANEXO VII-CUADRO DE VALORES POR
TRÁNSITO
CORREDOR VIAL NACIONAL F**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**


ING. PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino


CORREDOR "F"

CUADRO N° 1 DE VALORES POR TRANSITO

Carcarañá

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	37,19	7,81	45,00	0,00	45,00
2	61,98	13,02	75,00	0,00	75,00
3	90,91	19,09	110,00	0,00	110,00
4	123,97	26,03	150,00	0,00	150,00
5	148,76	31,24	180,00	0,00	180,00

James Craik

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	37,19	7,81	45,00	0,00	45,00
2	61,98	13,02	75,00	0,00	75,00
3	90,91	19,09	110,00	0,00	110,00
4	123,97	26,03	150,00	0,00	150,00
5	148,76	31,24	180,00	0,00	180,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

ING^º PATRICIA M. BOUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

CORREDOR "F"

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRANSITO

CARCARAÑA

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	45,45	9,55	55,00	0,00	55,00
2	82,64	17,36	100,00	0,00	100,00
3	136,36	28,64	165,00	0,00	165,00
4	165,29	34,71	200,00	0,00	200,00
5	206,61	43,39	250,00	0,00	250,00

JAMES CRAICK

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	45,45	9,55	55,00	0,00	55,00
2	82,64	17,36	100,00	0,00	100,00
3	136,36	28,64	165,00	0,00	165,00
4	165,29	34,71	200,00	0,00	200,00
5	206,61	43,39	250,00	0,00	250,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

ING^º PATRICIA MARCELO GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

CORREDOR "F"

CUADRO N° 3 DE VALORES POR TRANSITO

CARCARAÑA

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	49,59	10,41	60,00	0,00	60,00
2	90,91	19,09	110,00	0,00	110,00
3	140,50	29,50	170,00	0,00	170,00
4	173,55	36,45	210,00	0,00	210,00
5	214,88	45,12	260,00	0,00	260,00

JAMES CRAICK

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	49,59	10,41	60,00	0,00	60,00
2	90,91	19,09	110,00	0,00	110,00
3	140,50	29,50	170,00	0,00	170,00
4	173,55	36,45	210,00	0,00	210,00
5	214,88	45,12	260,00	0,00	260,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

ING^º PATRICIA MABEL GUERRERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernan G. Malagrino

CORREDOR "F"

CUADRO N° 4 DE VALORES POR TRANSITO

CARCARAÑA

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	53,72	11,28	65,00	0,00	65,00
2	107,44	22,56	130,00	0,00	130,00
3	161,16	33,84	195,00	0,00	195,00
4	214,88	45,12	260,00	0,00	260,00
5	268,60	56,40	325,00	0,00	325,00

JAMES CRAICK

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	53,72	11,28	65,00	0,00	65,00
2	107,44	22,56	130,00	0,00	130,00
3	161,16	33,84	195,00	0,00	195,00
4	214,88	45,12	260,00	0,00	260,00
5	268,60	56,40	325,00	0,00	325,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

ING^º PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa 1**


ANEXO D


AJUSTE TPI OFERTADO

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**


ING. PATRICIA MABE GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino


ANEXO D

AJUSTE DE TPI OFERTADO

En la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se practicará un ajuste al valor de MONTO TOTAL REQUERIDO TPI ("TPI Ofertado"), obteniendo así el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO ("TPI Ajustado"), de acuerdo a la Ecuación 1:

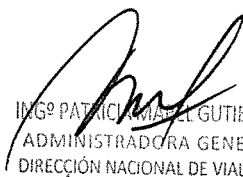
$$\text{Ecuación 1: } TPI_{\text{Ajustado}} = (1 + \text{Factor}) * TPI_{\text{Ofertado}}$$

En donde "Factor" se define como una función de la brecha por riesgo argentino ("X") medida en puntos básicos ("pbs") como la diferencia entre (i) el promedio simple del rendimiento MID (medio) de los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3), y (ii) el promedio simple del rendimiento MID (medio) del bono del tesoro de los Estados Unidos de América de 10 años de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3).

Estableciendo las variables " X_{Oferta} " como dicha brecha en la fecha de presentación de la OFERTA ADJUDICADA, y " X_{CF} " como el valor de dicha brecha en la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se define la diferencia de brecha (" ΔX ") de acuerdo a la Ecuación 2:

$$\text{Ecuación 2: } \Delta X = X_{\text{CF}} - X_{\text{Oferta}}$$

Se establecen entonces, para cada valor de ΔX , los siguientes valores del Factor de la Ecuación 3:


ING^º PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán S. Malagrino

Ecuación 3: *Factor* =

-23,3%	si $\Delta X \leq -350$ pbs
-21,3%	si $-350 \text{ pbs} < \Delta X \leq -315$ pbs
-19,2%	si $-315 \text{ pbs} < \Delta X \leq -280$ pbs
-17,1%	si $-280 \text{ pbs} < \Delta X \leq -245$ pbs
-15,0%	si $-245 \text{ pbs} < \Delta X \leq -210$ pbs
-12,8%	si $-210 \text{ pbs} < \Delta X \leq -175$ pbs
-10,5%	si $-175 \text{ pbs} < \Delta X \leq -140$ pbs
-8,0%	si $-140 \text{ pbs} < \Delta X \leq -105$ pbs
-5,4%	si $-105 \text{ pbs} < \Delta X \leq -70$ pbs
-2,7%	si $-70 \text{ pbs} < \Delta X \leq -35$ pbs
0%	si $-35 \text{ pbs} < \Delta X \leq 35$ pbs
2,8%	si $35 \text{ pbs} < \Delta X \leq 70$ pbs
5,6%	si $70 \text{ pbs} < \Delta X \leq 105$ pbs
8,5%	si $105 \text{ pbs} < \Delta X \leq 140$ pbs
11,5%	si $140 \text{ pbs} < \Delta X \leq 175$ pbs
14,6%	si $175 \text{ pbs} < \Delta X \leq 210$ pbs
17,8%	si $210 \text{ pbs} < \Delta X \leq 245$ pbs
21,1%	si $245 \text{ pbs} < \Delta X \leq 280$ pbs
24,4%	si $280 \text{ pbs} < \Delta X \leq 315$ pbs
27,9%	si $315 \text{ pbs} < \Delta X \leq 350$ pbs
31,4%	si $\Delta X \geq 350$ pbs

Ing. Heberto G. Malagrino

ING. PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-209-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR - S/Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también

Ing. Hernán G. Maigrino

ING. PATRICIA M. CORTIÑERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "... (iii) recibir las consultas a los Pliegos, (iv) elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...".

Que por Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, y su modificatorio Decreto N° 936 de fecha de fecha 14 de noviembre de 2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que conforme lo dispuesto por dicha normativa, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD habilitó en su página web un segmento para recibir consultas relativas a la documentación licitatoria aprobada.

Que a fin de dar respuesta a las consultas recibidas esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han elaborado de forma conjunta el proyecto de CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1".

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N°14467 y Resolución N° 2018-178-APN-DNV#MTR.

Por ello,

Ing. Hernán C. Malagrino

ING. PATRICIA MARTÍN SUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EL COORDINADOR GENERAL DE INGENIERIA Y OPERACIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

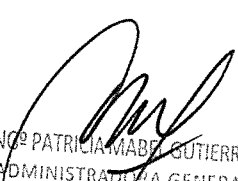
Artículo 1° - Apruébase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo (IF-2018-06533270-APN-DNV#MTR-APN-DNV#MTR) forma parte de la presente medida.

Artículo 2°- Difúndase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.


Artículo 3°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 2°, cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a sus efectos.

Digitally signed by CAMPANA Juan Manuel
Date: 2018.02.09 17:42:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MANUEL CAMPANA
Coordinador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte


ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.09 17:42:15 -0300


Ing. Hernán G. Malagrino



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta N° 1: "Los requisitos en Construcción 5.1.a).2) donde se solicita a) 1.500.000 m³ y b) 200.000 tn en un año. Los años para el requisito a) y b) pueden ser distintos? O sea cumpla con el año X los m³ y con el año XX las toneladas".

Respuesta a consulta N° 1: Sí, los años para cumplir con los requisitos 5.1.a).2 pueden ser distintos para acreditar el mínimo aceptable 2.a) y 2.b)

Consulta N° 2: "Quisiéramos saber si está previsto llamar a licitación para Supervisión de Proyecto y Obra de los distintos corredores previstos bajo el régimen PPP".

Respuesta a consulta N° 2: No está previsto.

Consulta N° 3: "Escribo porque en el día de la fecha (29-01-2018) se publicó en el boletín oficial la resolución 147- E 2018, con su anexo 3, quisiera saber cómo puedo conseguir los anexos 1 y 2".

Respuesta a consulta N° 3: Anexo I Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR y Anexo II Contrato y sus Anexos (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR pueden descargarse de <http://ppp.vialidad.gob.ar/documentacion-licitatoria-2/>

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MARCELA GÜTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



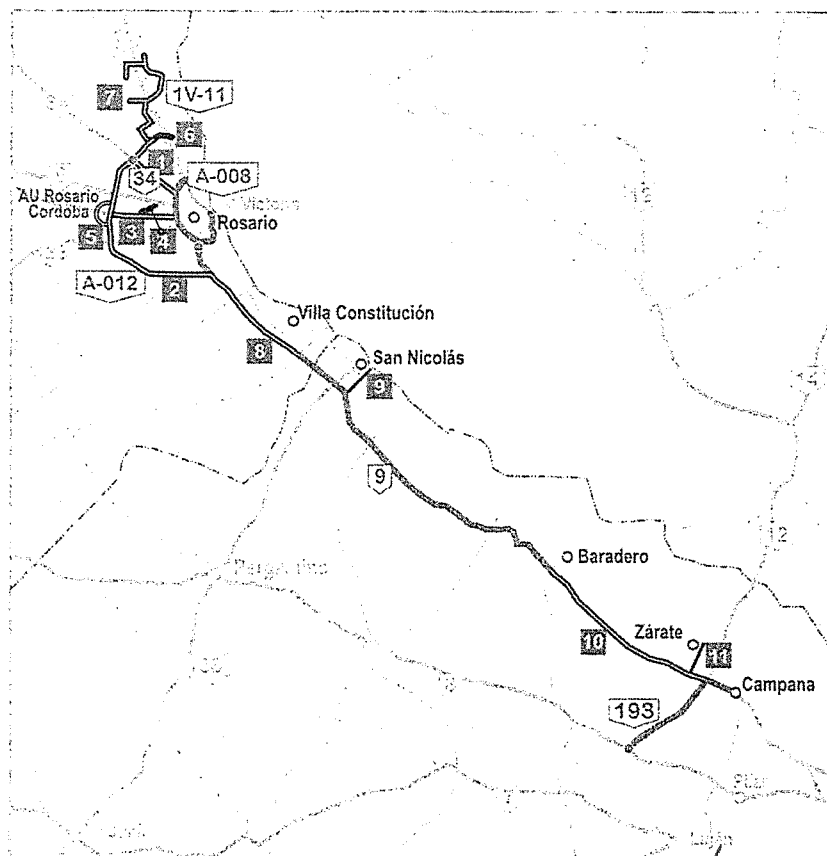
Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta N° 4: "Solicito la posibilidad que el Requisito Técnico 5.1.b, se puede acreditar (tal como el punto 5.2.b y 5.3) con una DJ certificada por contador público independiente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas".

Respuesta a consulta N° 4: El requisito establecido en el punto 5.1.b) del artículo 5° de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR se debe acreditar en la forma establecida en último párrafo del punto 5.1 del Artículo 5° de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N° 5: "En la memoria descriptiva Corredor Vial E, pagina 3, en el cuadro obras a ejecutar en el corredor, las obra 6: Autopista RP N°16 entre la 9 y 21, se realiza esa obra?"

Respuesta a consulta N° 5: No, la obra mencionada no se encuentra incluida entre las OBRAS a ejecutarse por el CONTRATISTA PPP en el CORREDOR VIAL E. Se adjunta croquis con su corrección.



ING. PATRICIA MALAGRINO GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino



Consulta N° 6: *“Del análisis del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, parece que se atribuye la puntuación máxima teniendo en cuenta solamente el valor del TPI. Se deduce que no se atribuye ningún puntaje al valor del TPD. Pueden confirmar esto?”*

Respuesta a consulta N° 6: Sí, no se atribuye ningún puntaje al valor del TPD.

Consulta N° 7: *“Los ingresos de peaje se utilizarán para pagar el TPD o también por pagar el TPI?”*

Respuesta a consulta N° 7: El pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO constituye un ingreso del CONTRATISTA PPP (CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP) excepto en los CORREDORES VIALES E y SUR donde la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS es la parte de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que el CONTRATISTA PPP recauda por cuenta y orden del ENTE CONTRATANTE y que ingresa al FIDEICOMISO PPP RARS.

Consulta N° 8: *“Si el OFERENTE no tiene que indicar en su oferta ningún valor relativo al TPD, esto significa que debe incluirse un valor de referencia en los documentos de licitación, porque en este caso el OFERENTE puede entender si el valor del TPD asumido por Viabilidad Nacional es suficiente para garantizar una remuneración adecuada de la inversión para la fase de gestión operación y mantenimiento. Donde se encuentra este valor del TPD estimado?”*

Respuesta a consulta N° 8: Se encuentran establecidos en el artículo 33 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL A, en el artículo 32 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C, en el artículo 34 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL E, en el artículo 31 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL F y en el artículo 32 del

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA DEL COTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL SUR.

Consulta N° 9: *“En la presentación del road show se muestra una tabla con indicados “Total Estimated Investments”. En la primera columna aparecen los valores de las inversiones en nuevas obras estimada y en la segunda columna los valores de las inversiones adicionales, repavimentación y mantenimiento:*

- *El valor de la primera columna es remunerado por el TPI y valor de la segunda columna por el TPD. Es correcta es interpretación?*
- *Respectivamente al valor de la primera columna, este incluye también los gastos financieros?*
- *Respectivamente al valor de la segunda columna, como se estimó el monto de las inversiones adicionales que aparentemente incluyen también los costos de operación y mantenimiento rutinario y periódico durante todo el periodo de concesión?”*

Respuesta a consulta N° 9: La información difundida en el road show no forma parte de la documentación licitatoria aprobada por la Resolución N° 147-E/2018, la que se encuentra integrada por (i) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (ii) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (iii) el texto del CONTRATO PPP y sus ANEXOS, (iv) el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (v) el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (vi) el ACUERDO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO MARCO PPP LEY N° 27.431; (vii) el CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS; (viii) el CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS; (ix) CONTRATO DE COBERTURA RECÍPROCO, (x) CIRCULARES, en base a los cuales cada interesado debe hacer sus propias evaluaciones.

Consulta N° 10: *“En el corredor B, tramo Suipacha-Bragado, entre la lámina 18 y 19 hay 2 km (prg 75+500 a 77+500) faltantes”*

Respuesta a consulta N° 10: Se adjunta como Anexo a la presente UNA (1) lámina con la planimetría de la RN N° 5 entre progresivas 75+500 y 77+500.

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Consulta N° 11: *“Favor aclarar coordenadas vértices V14 y V15 de la planilla de coordenadas en planimetría general, Corredor B tramo Mercedes-Suipacha, ya que son idénticas”.*

Respuesta a consulta N° 11: A continuación se aclaran las coordenadas de los vértices V14 y V15 de la planilla de coordenadas de la lámina de planimetría general del tramo Mercedes Suipacha:

DATOS DE LA CURVA V14 15+574.269			DATOS DE LA CURVA V15 16+184.934		
V	X	5.541.066,214	V	X	5.540.512,275
	Y	6.156.895,713		Y	6.156.638,682
R	30.000		R	30.000	
D	0°5'6,100"		D	0°4'31.301"	
Tg	22,260		Tg	19,730	
e	0,008		e	0,006	
L	44,520		L	39,459	
p	---		p	---	
Le	---		Le	---	
S	---		S	---	
Vd	130		Vd	130	

Consulta N° 12: *“El Pliego se descarga desde la web. Es muy difícil poder realizar un seguimiento de los cambios, pues habría que releer todos los documentos de forma diaria. Les sugiero implementen un sistema de control de documentos, identificando cada uno de ellos con un código. En caso de modificación alcanzaría con indicar qué parte se modificó de cada documento. También les permitiría avisar a los Oferentes sobre agregados de documentos nuevos. De la forma en que se está realizando, es muy confuso y no hay garantías de estar trabajando con la información correcta”.*

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^ª PATRICIA MARDEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Respuesta a consulta N° 12: Cualquier aclaración o modificación sobre la documentación licitatoria se efectuarán a través de CIRCULARES, las que serán difundidas en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Consulta N° 13: *"El PETP establece que es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda información vinculada con el Proyecto Aprobado para las obras en ejecución a cargo del contratante, no obstante existen muchas modificaciones en trámite en ellas que desconocemos si serán finalmente aprobadas. Esta información es vital para el análisis de la incidencia en el momento de desarrollar la oferta económica. Quizás alguna se pueda efectivizar a posterioridad de la presentación de las mismas. Solicitamos si pueden detallar todas las modificaciones en trámite de cada una de las obras en ejecución o en su defecto informar el procedimiento para dirigimos a recopilar los antecedentes y establecer el plazo máximo de respuesta".*

Respuesta a consulta N° 13: En caso que se produzca una modificación de una OBRA EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRANTE después de la fecha del llamado a licitación y ésta genere variación en la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES, su incidencia se tendrá en cuenta a efectos restablecimiento de la ecuación económica financiera original.

Consulta N° 14: *"Corredor A – Tramo Las Flores – Acceso a Prado, se indica en memoria Retorno tipo A en Km 219+811.42 pero no figura en planimetría, ¿corresponde el acceso?"*

Respuesta a consulta N° 14: No corresponde el acceso, debe eliminarse de la memoria descriptiva, dado que el mencionado retorno tipo A de progresiva Km 219+811,42 fue eliminado del proyecto, pues estaba muy cercano a otros dos distribuidores ubicados en progresiva km 215+532,40 y progresiva km 222+628,28.

Ing. Hernán G. Malagino

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta N° 15: *"En el PETG Art. 4/4.1 de la página 8, se menciona un Responsable de Obra. ¿Es el mismo profesional que se menciona de la misma forma en el Art. 27 de la página 29?"*

Respuesta a consulta N° 15: Sí, el "profesional responsable de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP" mencionado en el punto 4.1 del artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnica Generales es el mismo que en el mencionado en el artículo 27. Del mismo modo el RESPONSABLE AMBIENTAL del punto 4.3 del artículo 4° es el mismo que el "Profesional Ambiental Responsable" citado en el artículo 27 del Pliego de Especificaciones Técnica Generales.

Ing. Hernán S. Malagrino

ING^º PATRICIA MARÍA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa I**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/2018
ANEXO**

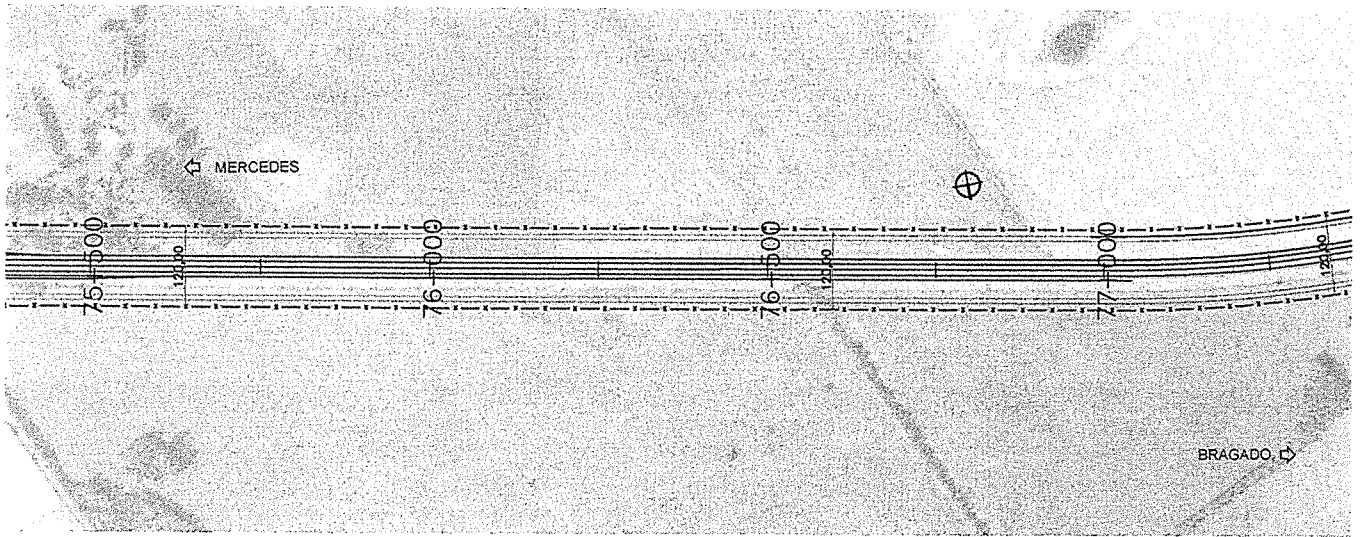
**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

Ing. Hernán G. Malagrino

**ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**VIALIDAD
NACIONAL**

PROYECTO: **AUTOPISTA RNN5 SB.AU 02-03-04-05**
PR25+491.17-PR 85+874 PROYECTO
KM 124 - KM 208 RNN 5 EXISTENTE
PLANIMETRIA

18^{bis}

ESCALAS
A1: SIN ESC
A2: SIN ESC

Ing. Hernán S. Malagrino

ING^º PATRICIA MARÍA LUJAN TERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-406-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Marzo de 2018

Referencia: Exp. N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR - Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - C
IRCULAR CON CONSULTA N° 2 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, y


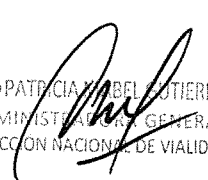
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el Expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora,

Ing. Hernán G. Malagón  
PATRICIA ISABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICA PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "... (iii) recibir las consultas a los Pliegos, (iv) elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...".

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Pública Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y aclaratoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por la cual se efectuó el llamado a la Licitación Pública para el Proyecto denominado "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", confeccionándose en consecuencia los proyectos de CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 para el mencionado Proyecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-09551223-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese la CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa1" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo I (PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR) y Anexo II (PLIEG-2018-09787892-APN-DNV#MTR) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º- Difúndanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 3º.-Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA, a sus efectos.

Digitally signed by IGUACEL Javier Alfredo
Date: 2018.03.08 08:29:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.08 08:29:18 -03'00'

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MARIÁ GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 2/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta No. 1: *"Corredor Vial C – El tramo de La Picasa que hoy se encuentra bajo agua. ¿Se debe intervenir el día que el agua de la laguna reduzca su cota? Existe un puente que en caso de intervenir dicho tramo habría que ensanchar. ¿Es correcta esta apreciación?"*

Respuesta a Consulta No. 1: La reparación del tramo de la RN N° 7 que se encuentra inundado por el agua de la Laguna La Picasa estará a cargo de la DNV. Una vez terminadas las obras de reparación y habilitado el tramo al tránsito, el CONTRATISTA PPP deberá efectuar la conservación y mantenimiento en dicho tramo y cumplir con las obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO PPP.

Consulta No. 2: *"Corredor Vial C – Si bien la Memoria Descriptiva da una orientación sobre la cantidad de Carriles de Sobrepasso para la RN N°7 no así para la RN N°33. Favor de informar donde se ubicaran específicamente los carriles de sobrepasso, que dimensiones tienen y cuantos son para la ruta nacional N°33?"*

Respuesta a Consulta No. 2: En las OBRAS PRINCIPALES C-RS-09(a) y C-RS-09(b) del CORREDOR VIAL C no está prevista la construcción de carriles de sobrepasso.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

1



Consulta No. 3: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Dónde está ubicada el área de descanso y que tipo de obra se debe hacer ahí?”.*

Respuesta a Consulta No. 3: El artículo 23 ÁREAS DE DESCANSO DE TRANSPORTISTAS del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C establece: *“El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO”.*

Consulta No. 4: *“Adjuntamos algunas preguntas relacionadas con el Proyecto de Red de Autopistas y Rutas Seguras”.*

El artículo 68 del contrato se aclara que: “Las PARTES reconocen que, a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATO PPP se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las PARTES”

El artículo 69 del contrato se aclara que: “La ecuación económico-financiera original del CONTRATO PPP está conformada por el equilibrio al momento de la ADJUDICACIÓN entre (i) la asunción por parte del CONTRATISTA PPP de los riesgos inherentes al cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el CONTRATO PPP, incluyendo los riesgos que le han sido asignados según lo descrito en la MATRIZ DE RIESGOS; y (ii) el derecho de recibir la CONTRAPRESTACIÓN PÚBLICA y la CONTRAPRESTACIÓN POR USO; y los demás derechos del CONTRATISTA PPP bajo el CONTRATO PPP”

No es claro cuáles son los parámetros que se tienen en consideración en la ecuación económico-financiera original.

Cuál es la fórmula de la ecuación económico-financiera definida por estos proyectos? Ha sido definido el parámetro de equilibrio económico financiero requerido?

Para calcular la ecuación es necesario un Plan Financiero que incluya todos los gastos y los recaudos. En ausencia de esta ecuación económica-financiera no

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
2

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

es posible determinar el equilibrio según lo requerido y ni tampoco restablecer el equilibrio de la Ecuación Económico-Financiera Original”.

Respuesta a Consulta No. 4: Se considera que a la fecha de suscripción del CONTRATO PPP el mismo se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las PARTES. El restablecimiento y procedimiento para alcanzar el equilibrio de la ecuación económico-financiero original se encuentra contemplado en los artículos 68 a 71 del CONTRATO PPP, en la Ley N° 27.328 y en el Decreto reglamentario N° 118/2017 y su Decreto modificatorio 936/2017

Consulta No. 5: *“¿Qué pasa en el escenario que los tránsitos son alcaldes o menores de los estimados? El Contratista PPP si queda con este extra recaudo o gasto extra? En otras palabras, si el trafico sube, el concesionario gana más y disminuye menos, teniendo en cuenta que muchos gastos de la operación y mantenimiento no son proporcionales al tráfico”.*

Respuesta a Consulta No. 5: El riesgo de proyección de tránsito pagante en las ESTACIONES DE COBRO del Corredor Vial estará a cargo del CONTRATISTA PPP. Por lo tanto, en caso que el tránsito sea mayor al estimado al realizar su oferta, y consecuentemente sus ingresos también sean superiores, los mayores ingresos formarán parte de los ingresos del CONTRATISTA PPP por CONTRAPRESTACIÓN POR TRANSITO o CONTRAPRESTACIÓN POR TRANSITO DEL CONTRATISTA PPP, según corresponda. Por otra parte, si el tránsito es inferior al estimado al realizar su oferta, y por lo tanto sus ingresos resultan ser inferiores, la diferencia no será compensada por el ENTE CONTRATANTE.

Consulta No. 6: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación precisa de la estación de cobro nueva en Chacabuco?”.*

Respuesta a Consulta No. 6: La ubicación de la ESTACION DE COBRO Chacabuco se detalla en el punto 7.3 del PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

3

página 3 de 23

Ing. Hernán G. Malagino

ING^º PATRICIA MADEL CUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 7: "Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación de las 3 pasarelas a colocar?"

Respuesta a Consulta No. 7: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL C-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 8: "Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación de la estación de pesaje?"

Respuesta a Consulta No. 8: La ubicación de la Estación de Pesaje se indica en el artículo 21 del PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C. El CONTRATISTA PPP podrá instalar ESTACIONES DE PESAJE adicionales a las previstas, previa autorización del ENTE CONTRATANTE.

Consulta No. 9: "Corredor Vial C – En los tramos de repavimentación desde Lujan a Junín ¿se debe hacer el trabajo en una trocha o ambas? En esa zona se acaba de inaugurar la autovía, por lo que una trocha es nueva".

Respuesta a Consulta No. 9: El CONTRATISTA PPP deberá evaluar si es necesario intervenir en una calzada o ambas y en un carril o en ambos carriles para cumplir con las obligaciones del CONTRATO PPP.

Consulta No. 10: "Corredor Vial C -El artículo 3.2.4 de la página número 19 de la descripción de las obras indica que se deberá ejecutar un alteo de calzada entre la progresiva Km 390,00 y el acceso a Laboulaye. Favor de informar especificaciones técnicas y localización específica de dichas tareas".

Respuesta a Consulta No. 10: La ubicación específica surgirá del Proyecto Ejecutivo de la OBRA PRINCIPAL y del estudio hidráulico correspondiente. Las

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

4

página 4 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



especificaciones técnicas se rigen de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III-A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 11: *“Corredor Vial C – El artículo 3.2.2 de la página número 18 de la Memoria Descriptiva indica que se deberá retirar y colocar 20000 metros de barandas y reconstruir 50000 m3 de terraplén erosionado por las inundaciones. Favor de informar especificaciones técnicas y localización específica de dichas tareas”.*

Respuesta a Consulta No. 11: La ubicación específica de los sectores a intervenir surgirá del Proyecto Ejecutivo de la OBRA PRINCIPAL. Las especificaciones técnicas se rigen de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III-A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 12: *“Corredor Vial C – De acuerdo con la Memoria Descriptiva se informa que la Variante Palmira, San Andrés de Giles y Chacabuco serán incorporadas al contrato PPP del corredor vial C a partir de la firma de su recepción provisoria estimada para los años 2020 y 2019 respectivamente. Este contrato, ¿contempla la repavimentación de dichos tramos?”.*

Respuesta a Consulta No. 12: A partir de la incorporación al CORREDOR VIAL de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá cumplir durante todo el plazo del CONTRATO PPP con las exigencias, condiciones y parámetros de calidad que se establecen en el punto 47.1.1. del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, por lo tanto el momento en cual se deba realizar la obra de repavimentación será bajo riesgo y responsabilidad del CONTRATISTA PPP.

Asimismo, se aclara que la corrección de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE que resulten defectuosas, sea por fallas de los materiales, de los métodos constructivos o por cualquier otra razón, y la reparación de vicios aparentes y ocultos, incluyendo las demoliciones, desmontajes y reconstrucciones necesarias para su comprobación, será

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

realizada por el ENTE CONTRATANTE, a su costo, de conformidad con lo previsto en el punto 43.3 del CONTRATO PPP.

Consulta No. 13: “¿Cuál es el orden de prevalencia de los pliegos y documentación para la licitación?”.

Respuesta a Consulta No. 13: El orden de prelación se encuentra enunciado en el Artículo 5° del CONTRATO PPP.

Consulta No. 14: “Habiendo descargado la documentación licitatoria desde el sitio <http://ppp.vialidad.gob.ar/documentacion-licitatoria-2/>, se observa que la misma no contiene ciertos planos que estaban disponibles para su descarga en diciembre de 2017. Por ejemplo, en el caso del Corredor Vial A estaban presentes los planos de la Variante Tandil, mientras que en la información disponible actualmente la misma no se encuentra. Agradeceremos nos indiquen si la documentación para licitar es la que se encuentra disponible actualmente, y que no deberá considerarse la documentación anterior”.

Respuesta a Consulta No. 14: La documentación licitatoria es la que se encuentra disponible en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, aprobada por la Resolución 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (B.O. 29/01/2018), por la que se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL “A”, CORREDOR VIAL “B”, CORREDOR VIAL “C”, CORREDOR VIAL “E”, CORREDOR VIAL “F” y CORREDOR VIAL “SUR”; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos. Forman

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

6

página 6 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

asimismo parte de la documentación licitatoria las Circulares que se emiten en el marco del presente Proyecto.

Consulta No. 15: *“Agradeceremos se nos indique si deberá cotizarse las obras correspondientes a la Variante Tandil, esto teniendo en cuenta que no se menciona la misma en la Memoria Descriptiva, ni en los planos actuales”.*

Respuesta a Consulta No. 15: La construcción de la Variante Tandil no deberá ser cotizada ya que la misma no se encuentra incluida en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL A. En los Anexo “K” y “L” de la Circular Sin Consulta N° 1, se encuentra la memoria descriptiva y el Anteproyecto Técnico correspondiente a la Travesía Urbana de Tandil, la cual sí se encuentra incluida dentro del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL A.

Consulta No. 16: *“En el Corredor Vial A, no queda claro el alcance de los trabajos en los tramos de la Ruta Nacional N° 3 que se desafectaran una vez concluidas las obras principales. Dado que en ciertos planos suministrados se observan resaltados con otro tipo de línea y color calles internas de los poblados. Agradeceremos se nos indique que actividades deberán realizarse entre las progresivas 185.18 a 189.20 (Actual RN N°3 ciudad de Las Flores), 239.71 a 245.00 (Actual RN N°3 ciudad de Cacharí), 293.70 a 307.10 (Actual RN N°3 ciudad de Azul), 486.80 a 499 (Actual RN N°3 ciudad de Tres Arroyo)”.*

Respuesta a Consulta No. 16: El CONTRATISTA PPP deberá realizar el mantenimiento de la calzada existente de la RN N°3 objeto de la presente consulta, solo dentro de la ZONA DE CAMINO hasta el momento de su desafectación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del PETP del CORREDOR VIAL A. Las calles internas de los poblados no forman parte del ÁREA DEL PROYECTO por lo tanto, se encuentran excluidas de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA PPP en el marco del CONTRATO PPP. En los tramos identificados en la presente consulta se deberán realizar las actividades previstas en el CONTRATO PPP hasta su desafectación.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

página 7 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE...

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 17: "En el Corredor Vial A, la memoria descriptiva que integra los anexos del PETP menciona lo siguiente: "Con relación a la pavimentación de banquetas en los tramos de ruta segura, los puentes a ensanchar son únicamente los que están específicamente indicados en la presente Memoria Descriptiva", luego de revisar dicha memoria no hemos encontrado un listado de puentes a ensanchar, lo cual indicaría que no se debe considerar dicha tarea. Por otro lado hay tramos de ruta segura en la cual los carriles de sobrepaso se superponen con puentes existentes. Agradeceremos se indique si en los lugares de construcción de carriles de sobrepaso deberán ensancharse los puentes existentes".

Respuesta a Consulta No. 17: Los carriles de sobrepaso no se ubicaran sobre puentes existentes. La ubicación definitiva y el desarrollo de los carriles de sobrepaso se establecerán en el PROYECTO EJECUTIVO.

Consulta No. 18: "Art. 1: Definiciones. 150) "MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO". Solicitamos se corrija la referencia al Anexo donde se indica el método de cálculo del TPI AJUSTADO dado que indica ANEXO B y la fórmula en cuestión está definida en el ANEXO D".

Respuesta a Consulta No. 18: Se aclara que en el artículo 1. "Definiciones", Punto 150) "MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO", en donde dice: "ANEXO B" debe leerse "ANEXO D".

Consulta No. 19: "Art. 1: Definiciones. 151) "MONTO TPD". Hemos detectado que hay discrepancias en cuanto a la definición del monto TPD, ya que en las definiciones incluidas en el contrato se hace referencia a que será un monto requerido en la oferta y en los PETP se establece como un monto fijo. Por otro lado, no hay referencia a él en el formulario de cotización de la Oferta Económica".

Respuesta a Consulta No. 19: En la Circular N° 1 sin consulta se han adjuntado como Anexo A de la misma los "FORMULARIOS DE COTIZACIÓN" que reemplazan a los que como Anexo I integraban el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
8

página 8 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MARCELA LUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Consulta No. 20: *“Art. 33.5 y 33.6: Demoras en la Identificación de los Bienes y Demoras en la liberación de la traza. Para ambos artículos, se solicita se especifique cómo se determina la demora del Contratista PPP y del Ente Contratante en cada caso”.*

Respuesta a Consulta No. 20: En el caso del CONTRATISTA PPP, la demora se determina por no haber efectuado con antelación suficiente los trámites necesarios para identificar los bienes sujetos a expropiación y/o no hubiera presentado la documentación necesaria para la tramitación de las declaraciones de afectación con destino a utilidad pública y sujeción a expropiación de los bienes inmuebles que deberán ser expropiados (art. 42 del PETG), y como consecuencia de ello no hubiera dado cumplimiento a la fecha de inicio de las obras previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES (art. 42 del PETG).

En el caso del ENTE CONTRATANTE, la demora se determina por incumplimiento a lo previsto en el artículo denominado “Plazos para la liberación de la traza” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de cada uno de los CORREDORES VIALES.

Consulta No. 21: *“Art. 43.4 y 44.4: “INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS EN EJECUCIÓN POR EL ENTE CONTRATANTE Y OBRAS ADICIONALES DISCRECIONALES”: Se solicita se indiquen las especificaciones mínimas que deberán cumplir estas obras en el momento de la entrega al Contratista PPP, con el objeto de asegurar que el Contratista pueda dar cumplimiento a las exigencias contractuales desde la incorporación sin tener que incurrir en nuevas inversiones”.*

Respuesta a Consulta No. 21: Las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE se entenderán incorporadas al CONTRATO PPP a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, sin perjuicio de las obligaciones del ENTE CONTRATANTE previstas en el Artículo 43.3. del CONTRATO PPP que prevé que la corrección de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

9

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

CONTRATANTE que resulten defectuosas, sea por fallas de los materiales, de los métodos constructivos o por cualquier otra razón, y la reparación de vicios aparentes y ocultos, incluyendo las demoliciones, desmontajes y reconstrucciones necesarias para su comprobación, será realizada por el ENTE CONTRATANTE, a su costo.

Consulta No. 22: *“Arts. 49.2: “VALOR DE LOS TPDS”: En este artículo se hace referencia al TPD como un importe “establecido y considerado como oferta”; por favor, aclarar este punto ya que el TPD se entiende como un monto fijo incluido en los PETP y que no se considera variable de oferta ni hay referencia a él en el formulario de cotización de la Oferta Económica”.*

Respuesta a Consulta No. 22: Se aclara que el TPD es un monto fijo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de cada uno de los CORREDORES VIALES, que el CONTRATISTA PPP declara al momento de presentar el formulario de cotización que ha sido considerado a los fines de formular la OFERTA. En la Circular sin Consulta N°1, como Anexo A se adjuntaron los FORMULARIOS DE COTIZACIÓN de cada uno de los CORREDORES VIALES que contienen dicha declaración.

Consulta No. 23: *“Art. 71: “ AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN”: Por favor, especificar cómo se realizarían los ajustes sobre el TPD en los escenarios indicados (Inflación, Cambio de Ley, Evento Eximente, Obras Viales en Competencia, etc) en los proyectos en los que no se contempla TPD”.*

Respuesta a Consulta No. 23: Los ajustes se realizarán conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO VIII ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS, Artículo 83, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Consulta No. 24: *“Art.18.1: “PRECALIFICACIÓN”. Se solicita aclaración de cómo se va a determinar si las subsanaciones que provean los distintos ofertantes no afecten el principio de igualdad de trato para los interesados y oferentes”.*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
10

página 10 de 23

ING^º PATRICIA MARTEL GUERRER,
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Respuesta a Consulta No. 24: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la corrección de errores u omisiones podrá ser presentada en forma espontánea por el OFERENTE, siempre que dichas subsanaciones no afecten el principio de igualdad de trato para los INTERESADOS y OFERENTES. Debe tenerse presente que el mismo artículo, en los párrafos anteriores, que deben interpretarse de manera armónica con la aclaración efectuada, dispone que la Comisión Evaluadora, al constatar la existencia de errores u omisiones subsanables, deberá intimar al OFERENTE a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, especificando que dicha subsanación podrá efectuarse **únicamente respecto de errores u omisiones no esenciales contenidos en las OFERTAS.** El mismo artículo aclara además que la subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las OFERTAS.

Consulta No. 25: *“Art.10.1.2. C iv: “DOCUMENTACIÓN LEGAL SOBRE EL OFERENTE Y SU CAPACIDAD JURÍDICA”. Se solicita aclaración sobre si es suficiente con que esta declaración la presente la empresa nacional integrada en el consorcio si hubiera también empresas internacionales en el conjunto”.*

Respuesta a Consulta No. 25: De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales es suficiente que esta declaración jurada la presente el OFERENTE o un integrante del mismo que califique como empresa nacional.

Consulta No. 26: *“Art. 5.1 Requisitos en CONSTRUCCIÓN de obras viales: “... 2) Haber ejecutado en UN (1) año: a) 1.500.000 m3 de movimientos de suelos en obras de infraestructura (incluye terraplenes, excavaciones y bases y sub-bases de suelos, y b) 200.000 tn de Concreto Asfáltico en caliente...”*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
11

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Les solicitamos tengan a bien clarificar si tanto el requerimiento de movimiento de suelos como el de concreto asfáltico debieron haberse ejecutado en el mismo año, o pueden ser en años distintos”.

Respuesta a Consulta No. 26: Se dio respuesta en la Circular con consulta Nº 1, respuesta 1.

Consulta No. 27: *“Art. 3: El REPRESENTANTE TÉCNICO matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión? Para la matriculación en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, ¿se aceptan profesionales con títulos emitidos en otros países debidamente convalidados? El otro REPRESENTANTE, ¿ha de poseer alguna titulación específica?”.*

Respuesta a Consulta No. 27: El REPRESENTANTE TÉCNICO a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP.

Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

El REPRESENTANTE al que alude el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales no requiere contar con título profesional habilitante específico.

Consulta No. 28: *“Art. 4.1 y 27: El RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?”.*

Respuesta a Consulta No. 28: El REPRESENTANTE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
12



Consulta No. 29: "Art. 4.2: El RESPONSABLE DE SERVICIOS PRINCIPALES matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?"

Respuesta a Consulta No. 29: El REPRESENTANTE DE SERVICIOS PRINCIPALES a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Consulta No. 30: "Art. 4.4: El RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?"

Respuesta a Consulta No. 30: El RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Consulta No. 31: "Art. 8 y 27: Si el ENTE CONTRATANTE decidiera que los materiales retirados por el CONTRATISTA PPP sean llevados a un lugar en un radio mayor de CINCUENTA (50) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo, ¿cuál sería la compensación correspondiente para el CONTRATISTA PPP?"

Respuesta a Consulta No. 31: El artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales prevé expresamente que el "EL ENTE CONTRATANTE decidirá el destino de los mismos y serán retirados de la obra a costa del

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

CONTRATISTA PPP a un lugar a determinar en un radio no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo”.

Consulta No. 32: *“En los Pliegos se citan las Especificaciones Técnicas Generales de la DNV, Edición 1998, no obstante haber documentos más recientes publicados también por la DNV. Favor confirmar cuáles deben aplicarse”.*

Respuesta a Consulta No. 32: Se deberá utilizar la Normativa Vigente en la Dirección Nacional de Vialidad.

Consulta No. 33: *Para el diseño de carreteras, la DNV ha redactado nuevos documentos de criterios de diseño, en el año 2010. Agradeceremos confirmar si los mismos deberán aplicarse para el diseño de nuevas obras, por ejemplo para diseño planialtimétrico, señalización y medidas de seguridad (defensas, ancho de puentes, distancias de seguridad, etc.).*

Respuesta a Consulta No. 33: Se deberá utilizar la Normativa Vigente en la Dirección Nacional de Vialidad.

Consulta No. 34: *En el plano de “Planimetría General de Variante Jesús María” el comienzo de la misma se encuentra en el km 742,2 de la Ruta Nacional N° 9, pero en el plano planialtimétrico PL14 que abarca desde la progresiva 23+400 a 25+200, la traza comienza a abrirse hacia el lado oeste desde la progresiva 25+000 en sentido descendente. Si bien todos estos detalles se deben pulir en el proyecto ejecutivo definitivo, es importante definir el inicio de la traza de variante, y algunas singularidades importantes como calles vecinales, canales, construcciones existentes, etc. En tal sentido solicitamos que agreguen los 3 planos faltantes. Además es necesario saber si el tramo de Autopista en variante comienza en el km 742,2 de la RN N° 9 ó comienza antes, debido a que las progresivas de los planos de detalle PL se referencian a otro inicio, habida cuenta que en dicho hito ya contaría con la progresiva 20+250 aproximadamente.*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
14

página 14 de 23

ING^o PATRICIA MABEL SUAREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Hernán G. Malagrino



Respuesta a Consulta No. 34: Los primeros 4 km de la variante de la RNN° 9 por Colonia Caroya y Jesús María son esquemáticos, el CONTRATISTA PPP será el responsable de definir con precisión la mejor traza en ese sector y elaborar el proyecto planialtimétrico de las calzadas principales y colectoras, definiendo además el intercambiador necesario para vincular la variante con la RNN° 9 existente y las correspondientes obras de artes (alcantarillas / puentes) necesarias para el correcto escurrimiento de las aguas. No obstante ello, es preciso destacar que el inicio de la variante comenzará en las cercanías del actual acceso a Colonia Caroya ubicado en el km 743,03 (la ubicación definitiva surgirá luego de una correcta evaluación), debiendo conectarse con el proyecto de variante en las proximidades del PK 25, incluido en la Planimetría de Detalle de la lámina PL 14.

Consulta No. 35: *“CORREDOR VIAL C – De acuerdo a lo que figura en el los artículos 24 al 29 del Anexo III, el equipamiento de las oficinas, viviendas y vehículos deberán ser renovados cada 3 (tres) años. Favor de informar si dicho equipamiento será devuelto a la CONTRATISTA PPP una vez utilizado en ese lapso o si queda en poder del ente CONTRATANTE.”*

Respuesta a Consulta No. 35: En lo que respecta a los vehículos que el CONTRATISTA PPP deberá proveer al ENTE CONTRATANTE para realizar el seguimiento y control de obras principales y de los servicios principales, estos serán devueltos al CONTRATISTA PPP una vez que hayan sido entregada las nuevas moviidades de reemplazo. El equipamiento de las oficinas para el control de las obras principales como de los servicios principales reemplazo, será devuelto al CONTRATISTA PPP.

Consulta No. 36: *“CONSULTA SOBRE: MEMORIA DESCRIPTIVA CORREDOR VIAL NACIONAL A. Punto 3.2.2.1 Mejora del Área Urbana Tandil. (Entre Pág. 22 y 26) En esta última Memoria recibida con la descripción de obras previstas para la RN 226 en el Área Urbana de Tandil figuran, además del distribuidor a la altura de la Calle Espora en Pr. 165+254 (ya propuesto en un informe anterior), otros dos distribuidores antes y después del mismo: El*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

15

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

primero a la altura de la calle Falucho, Pr.164+092 y el segundo a la altura de la calle Rauch en Pr.166+110. Ahora bien, en caso de pasar con la Ruta Nacional en Alto Nivel, se generarían tres zonas de elevación sucesivas de la ruta en terraplén. Las cuales, de acuerdo a los parámetros de las curvas verticales adecuadas a la velocidad de la categoría del camino en cuestión y su correspondiente velocidad directriz (descritos en general en la página 24 de la citada Memoria), desarrollarían entre sus respectivos puntos de inicio y finalización una longitud cercana a 500 m. Asimismo, entre la finalización del terraplén sobre la calle Falucho y el inicio del correspondiente a calle Espora, quedarían unos 500 a 600 m. de ruta a nivel; mientras que entre el Alto Nivel sobre Espora y el de calle Rauch esa distancia no superaría los 350 m. Continuando, en este último caso, la ruta en alto nivel con el terraplén correspondiente a su paso sobre la vías del F.C.G.R. en Pr. 166+42 el cual debería ser ensanchado para contener la nueva calzada de la Ruta 226 y el nuevo puente al lado del existente.

Se solicita respuesta sobre:

1. Si cada alto nivel debe ser considerado un distribuidor con sus correspondientes ramas de acceso y salida o podrán suprimirse algunas de ellas utilizando, por ejemplo, entradas y salidas en los extremos de este sector entre Falucho y Rauch, completando sí, la conectividad del sistema por las colectoras urbanas existentes.
2. También si está contemplado urbanísticamente el hecho que los terraplenes, que van a ser contenidos por muros de sostenimiento, dominen todo este trayecto de unos 2,5 Km. de longitud, desde 250 m antes de Falucho hasta 250 m. después de pasar Rauch, con lo que esto significa como fuerte barrera física.
3. También si las 3 curvas verticales sucesivas, aún dentro de parámetros adecuados, son consideradas una solución vial lo suficientemente razonable de aplicar.
4. Y si las soluciones alternativas a estos pasos de la ruta nacional en altos niveles sucesivos, como lo serían las trincheras o los viaductos elevados

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
16

ING^º PATRICIA M. GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 16 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

continuos, deberán ser descartados por obvias razones técnico – constructivas o económicas.

Finalmente, se solicita a propósito del particular, adjuntar documentación con mayores detalles (planialtimetría)."

Respuesta a Consulta No. 36: La Travesía Urbana de Tandil se encuentra incluida dentro del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor Vial A. En la Circular Sin Consulta N° 1, Anexos "K" y "L" se encuentra la memoria descriptiva y el Anteproyecto correspondiente.

Consulta No. 37: *"Buenos días. En referencia a los requisitos técnicos – económicos del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitamos nos puedan confirmar si con la acreditación de solamente uno de los requisitos allí indicados: apartados 5.1 o 5.2 o 5.3 o 5.4; será suficiente para que un oferente califique. Atendiendo a las demás exigencias de este artículo: apartados 5.5, 5.6 y 5.7 y artículo 6 del mismo pliego".*

Respuesta a Consulta No. 37: Con la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 5.1 o 5.2 o 5.3 o 5.4; y siempre que el oferente cumpla también con los restantes requisitos exigidos por el PBCG y PBCP, será suficiente para que un oferente califique.

Consulta No. 38: *"CORREDOR VIAL C – Respecto a las estaciones de Pesaje. En la zona de Villa Espil, donde se encuentra la actual estación de pesaje, la zona de camino es insuficiente para poder emplazar las nuevas estaciones de control de pesos y volúmenes para ambos sentidos de circulación, de acuerdo a los planos del Anexo IV. El ente CONTRATANTE, ¿tiene avanzado algún tipo de gestión de adquisición de terrenos linderos para ampliar la zona de camino en dicho lugar?" (142)*

Respuesta a Consulta No. 38: Deberá ser definido en el Proyecto Ejecutivo, y realizar los planos de mensura corresponderá para que la DNV realice la expropiación.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
17

ING. PATRICIA M. SUAREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 17 de 23

Ing. Hernán G. Malagino



Consulta No. 39: "El archivo denominado "Transito-Pasante.zip" contiene dos archivos Excel, "Tránsito Pasante Corredores (2011-2015).xlsx" y "Tránsito Pasante Anual AEC SA 2011-2016.xlsx". El primero de ellos, "Tránsito Pasante Corredores (2011-2015).xlsx", contiene información para la totalidad del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y por Categoría para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Posteriormente se incorporó la información mensual pero solo para el año 2017 mediante el link "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores 2017", pero no se han subido para los años 2011 a 2016. La Consulta es la siguiente: A los fines de mejorar los modelos econométricos para estimar la demanda futura, ¿será factible obtener la información del "Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y por Categoría" en intervalo mensual y no anual (como está presentada) a partir del año 2011 hasta el año 2016 para cada una de las estaciones de peaje, de la misma forma que el que figura en "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores 2017".

Respuesta a Consulta No. 39: La información de Transito pasante y pagante por estación de peaje, correspondiente al año 2016, se encuentra disponible en la página de Vialidad Nacional, <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito/>, dentro de la opción: "Tránsito Pasante y Pagante por ESTACIÓN DE COBRO - 2016". La información de tránsito desagregada en formato mensual con todas sus aperturas, se encuentra disponible únicamente para el año 2017, dentro de la opción: "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores - 2017"

Consulta No. 40: "El "ARTÍCULO 52: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, exceptúa del pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a: – Las ambulancias.

- Las motocicletas, con excepción de aquellas ESTACIONES DE COBRO en las que en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se encuentre expresamente previsto su pago.
- Los vehículos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación de acuerdo a la normativa vigente.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).

 PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
 18

 ING. PATRICIA MARÍA GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 18 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

- Los vehículos y/o agentes al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de acuerdo a normativa vigente.
- Vehículos que trasladen personas con discapacidad de acuerdo a normativa vigente. La Consulta es la siguiente: A los fines de la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los Corredores futuros, ¿será factible obtener el volumen mensual y anual del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje que cumple con las categorías definidas en el Artículo 52 y transcritas arriba? En sintonía con la pregunta anterior, en el link del ""Tránsito Mensual Desagregado por Corredores 2017"" para detallar el ""Tránsito Pagante Diferencial"" se detallan una serie de Códigos que no tienen referencia para explicar su significado. La Consulta es la siguiente: ¿Será factible aclarar que significa cada Código de Pago Diferencial?"

Respuesta a Consulta No. 40:

En la página <http://ppp.vialidad.gov.ar/transito/>, en su opción "Transito Mensual Desagregado de Corredores - 2017", se encuentra el Tránsito exento mensual y anual, por ESTACIÓN DE COBRO y categoría de los corredores actuales, el que contiene el transito exceptuado del pago de la contraprestación por transito, de acuerdo a las categorías definidas en el Artículo 52 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. Se publicara en la mencionada página el archivo Excel denominado "Códigos - Tarifa Diferencial" con la descripción de los Códigos de tarifas diferenciales de los Corredores Viales actuales.

Consulta No. 41: : "El "ARTÍCULO 53: VALORES DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO SEGÚN CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales establece en el punto 53.3 Usuarios frecuentes, que para los usuarios de la Categoría Automóviles se establecerán descuentos según la frecuencia de pase, de acuerdo a lo que se copia a continuación: - TREINTA Y SEIS (36) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos:

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
19

ING^º PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 19 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

QUINCE POR CIENTO (15 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente.

– CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente.

– SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente. La Consulta es la siguiente: En el entendimiento que la información que se recaba en las actuales estaciones de peaje permite conocer la anterior información, y a los fines de mejorar la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los futuros Corredores, y dado que su estimación por estudios de tránsito es compleja, ¿será factible obtener el volumen mensual y anual del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y para la Categoría Automóviles que cumple con las 3 categorías definidas en el punto 53.3, esto es:

- Volumen de Automóviles que superen las TREINTA Y SEIS (36) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO pero que no superen las CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales.

- Volumen de Automóviles que superen las CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO pero que no superen las SESENTA (60) pasadas mensuales.

- Volumen de Automóviles que superen las SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO".

Respuesta a Consulta No. 41: En la página <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito> en su opción "Transito Mensual Desagregado de Corredores - 2017", se encuentra el Tránsito con tarifa diferencial, adherido al sistema de "usuarios frecuentes". Este transito se identifica en todos los Corredores Viales actuales, con los códigos terminados en 101, 102 y 103 y corresponden respectivamente, a aquellos vehículos que realizan más de 36, 44 o 60 pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO, en ambos sentidos.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
20

ING. PATRICIA V. DEL CORTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 20 de 23

ing. Hernán G. Malagrino

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 42: *"A los fines de mejorar la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los futuros Corredores, ¿será factible obtener la información de los cuadros tarifarios para cada una de las estaciones de peaje para el período enero 2011 a diciembre 2017, indicando fecha de entrada en vigencia de cada cuadro tarifario?"*

Respuesta a Consulta No. 42: En la página <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito> se publicarán los archivos Excel denominados "Evolución Tarifas Corredores 1-8 ult.", "Cuadro Tarifario H5" y "Evolución Tarifaria - AECSA", que contienen la evolución de tarifas de los Corredores actuales Nros 1 a 8, H5 S.A. y de AEC SA respectivamente, desde el año 2010 hasta la fecha.

Consulta No. 43: *"CORREDOR VIAL C – El Artículo 20 "PANELES DE MENSAJE VARIABLE QUE DEBERÁ INSTALAR EL CONTRATISTA PPP" del PETP indica que se deberán MANTENER los paneles existentes. Favor de aclarar si se deberán proveer e instalar carteles nuevos o solamente relocalizar y hacer el mantenimiento correspondiente de los existentes. ¿Qué tareas comprenden dicho mantenimiento?"*

Respuesta a Consulta No. 43: El CONTRATISTA PPP deberá mantener los paneles de mensaje variable existentes (uno por sentido de circulación) en las ESTACIONES DE COBRO Villa Espil, Junín, Vicuña Mackenna y La Paz del CORREDOR VIAL. Para las ESTACIONES DE COBRO que se habiliten una vez finalizadas las obras, el CONTRATISTA PPP tendrá un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la habilitación de las mismas para la instalación de los paneles de mensaje variable (uno por sentido de circulación). Dichos paneles de mensaje variable deberán ajustarse a la especificación técnica particular que forma parte del Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 44: *"El Corredor F tiene un tramo de Obra en ejecución DNV (Rufino – San Eduardo), ¿el mismo consta de Variantes a Zonas Urbanas que se convierten en Colectora?; ¿en dichos sectores que tipo de Mantenimiento*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
21

ING. PATRICIA MADEL SUYD
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 21 de 23

ing. Hernán G. Malagrino



(en cuanto a las exigencias de Serviciabilidad para las calzadas) será aplicado?. ¿No se entregan dichos tramos luego de las obras en ejecución?.

Respuesta a Consulta No. 44: Las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE deberán ser mantenidas por el CONTRATISTA PPP en los términos del presente CONTRATO PPP, a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE. Durante el período de garantía de la OBRA EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP limitará las tareas de mantenimiento a aquellas tareas que no estén a cargo del CONTRATISTA DESIGNADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE durante dicho período. Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda la información vinculada con el último Proyecto Ejecutivo aprobado para estas obras, a efectos de poder evaluar su comportamiento durante el plazo del CONTRATO PPP y tener en cuenta su incidencia en el costo de los SEVICIOS PRINCIPALES al momento de elaborar su OFERTA económica.

Consulta No. 45: “Hay una contradicción entre Coeficiente de ponderación N°50 "Hormigón para calzada" y su ETP en cuanto a la Unidad de Medida.”

Respuesta a Consulta No. 45: No existe tal contradicción. En el Cuadro de Coeficientes de Ponderación por Items del Anexo I Plan de Obras del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares en el Item N°50 “Construcción Calzada de Hormigón de Cemento Portland” se indica que la unidad de medida será en metros cúbicos. En el mismo sentido, en el Anexo III A en el Artículo 54 “Construcción Calzada de Hormigón de Cemento Portland” aclara que la unidad de medida está expresada en metros cúbicos.

Consulta No. 46: “De acuerdo al PETP del corredor Vial B, en su Artículo 13 - Mviles de seguridad vial se indica como cantidad mínima de móviles 4; 3 (tres) en el tramo Lujan – Bragado (143 km) y 1 (uno) en el tramo Anquil – Santa Rosa (31,75 km) pero nada aclara para el tramo Bragado – Anquil (367 km) Solicitamos por favor confirmen si esas cantidades son las correctas. Gracias”.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
22

ING. PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

página 22 de 23

Ing. Hernán G. Malagrino



Respuesta a Consulta No. 46: La cantidad de móviles de seguridad son las expresadas en el artículo 13 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Consulta No. 47: *“Existe la posibilidad que el ministerio de finanzas emita títulos de corto plazo para colocar el excedente de liquidez y ayudar a mitigar el costo de negative carry del financiamiento de los TPIs”.*

Respuesta a Consulta No. 47: El Ministerio de Finanzas se encuentra estudiando la posibilidad de ofrecer instrumentos de inversión a la medida de cada uno de los proyectos adjudicados en los que se podrá colocar la liquidez excedente de sus financiamientos durante el período de construcción. Los detalles serán anunciados en las próximas semanas, y previo a la presentación de las ofertas.

ING. PATRICIA NADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número: PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR


CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Marzo de 2018

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 2/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.07 08:46:59 -03'00'

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte


ING. PATRICIO ABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.03.07 08:46:59 -03'00'

Ing. Hernan B. Malagrino



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-8-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Marzo de 2018

Referencia: Disposición aprobatoria - Circular con consulta 03/18

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y

ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIO J. DE SUZUENREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: “2.1.6. Recibir las consultas a los Pliegos, 2.1.7. Elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...”.

Que por Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, y su modificatorio Decreto N° 936 de fecha de fecha 14 de noviembre de 2017 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL “A”, CORREDOR VIAL “B”, CORREDOR VIAL “C”, CORREDOR VIAL “E”, CORREDOR VIAL “F” y CORREDOR VIAL “SUR”; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que conforme lo dispuesto por dicha normativa, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD habilitó en su página web un segmento para recibir consultas relativas a la documentación licitatoria aprobada.

Que a fin de dar respuesta a las consultas recibidas esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han elaborado de forma conjunta el proyecto de CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1”.

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GERENTE EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DISPONE:

Artículo 1° - Apruébese la CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 (PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV) en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de

Ing. Hernán G. Malagino
ING. PATRICIA MARCEL GUERRERAZ
MINISTRO GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

enero de 2018 la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo forma parte de la presente medida.

Artículo 2º- Difúndase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Artículo 3º- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by CHRISTIE NEWBERY Ezequiel
Date: 2018.03.16 19:49:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel CHRISTIE NEWBERY
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
30715117564
Date: 2018.03.16 19:50:55 -0300

ing. Hernan G. Malagrino

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 3/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta No. 1: *"Los costos por relocalización de Redes de Servicio (bajo el Artículo 10.8 del Contrato PPP), y los costos por implementación de innovaciones tecnológicas (bajo el Artículo 32.5.2 del Contrato PPP), computan para el límite del 20% que no pueden exceder las Obras Adicionales Obligatorias?"*

Respuesta a Consulta No. 1: Los costos por relocalización de Redes de Servicios que de manera individual o acumulada superen el monto previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los costos por la implementación de innovaciones tecnológicas que le sean requeridas al CONTRATISTA PPP por el ENTE CONTRATANTE, serán considerados a los efectos del CONTRATO PPP como una OBRA ADICIONAL OBLIGATORIA.

Consulta No. 2: *"La definición de Pago por Inversión No Amortizada, incluye las inversiones realizadas por Obras Adicionales?"*

Respuesta a Consulta No. 2: En el caso de las OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS y/o VOLUNTARIAS se reconocerá la inversión no amortizada en los siguientes casos:

(i) Si las PARTES acordaron el pago de la OBRA ADICIONAL OBLIGATORIA y/o VOLUNTARIA mediante la entrega al CONTRATISTA PPP de TPIs, deberán reconocérsele al CONTRATISTA PPP los montos consignados en los ARAIs que no hubieran resultado en la emisión de un TPI.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
1

página 1 de 27

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA LABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

(ii) Si las PARTES hubieran acordado su pago mediante la entrega al CONTRATISTA PPP de TPDs, deberá reconocérsele al CONTRATISTA PPP el monto de la obra ejecutada que no hubiere resultado en la emisión de un TPD.

Consulta No. 3: "Consultas Corredor A.

En el Artículo 8, acápite 1, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que a partir del tercer año de concesión en la Estación de Cobro Hinojo la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. A su vez, en las estaciones El Dorado y Tandil (Vasconia) se establece que en un plazo de 12 meses ambas deberán contar con la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. ¿Se debe interpretar del texto anterior que, a partir de los plazos establecidos, dejará de realizarse cobro manual y solamente será permitido el pago mediante TelePASE? 204

Respuesta a Consulta No. 3: A partir de los plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dejará de realizarse cobro manual y serán sólo automáticas, debiendo funcionar con el sistema de TelePASE. El CONTRATISTA PPP deberá contar en las vías automáticas con DOS (2) sistemas de identificación que permitan reconocer y asociar automáticamente la patente del vehículo con el registro de los datos inherentes a la transacción, independientemente de la forma y medio de cobro. Estos sistemas deberán extraer y almacenar la información para luego ser analizada y transportada hasta un sistema central en línea.

Consulta No. 4: "Consultas Corredor A. En el Artículo 9, acápite 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego". A su vez, el Artículo 9, acápite 3, del mismo pliego se establece que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO..."¿Se han publicado esas circulares?¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?"

Respuesta a Consulta No. 4: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 5: "Consultas Corredor Sur. En el Artículo 8, acápite 1, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que en las estaciones Cañuelas y Uribelarrea, a partir del tercer año de concesión, ambas deberán contar con la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. Lo mismo se establece para las estaciones Boulogne Sur Mer, Donovan, Mercado Central, Riccheri, Tristán Suárez, Ezeiza y Monte Grande a partir del quinto año de concesión. ¿Se debe interpretar del texto anterior que, a partir de los plazos establecidos, dejará de realizarse cobro manual y solamente será permitido el pago mediante TelePASE?"

Respuesta a Consulta No. 5: A partir de los plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dejará de realizarse cobro manual y las vías serán sólo automáticas que deberán funcionar con el sistema de TelePASE.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en las vías automáticas con DOS (2) sistemas de identificación que permitan reconocer y asociar automáticamente la patente del vehículo con el registro de los datos inherentes a la transacción, independientemente de la forma y medio de cobro. Estos sistemas deberán extraer y almacenar la información para luego ser analizada y transportada hasta un sistema central en línea.

Consulta No. 6: "Consultas Corredor Sur. 2. En el Artículo 9, acápite 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego”.

A su vez, el Artículo 9, acápite 3, del mismo Pliego se establece que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO...” ¿Se han publicado esas circulares? ¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?

Respuesta a Consulta No. 6: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 7: *“Consultas Corredor Sur. 3. En el Artículo 9, acápite 10, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N° 6 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego”.*

A su vez, el Artículo 9, acápite 11, del mismo pliego se establece que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO...” ¿Se han publicado esas circulares? ¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?”.

Respuesta a Consulta No. 7: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 8: *“Pliego de Especificaciones Técnicas Generales 1. En el Artículo 53, acápite 3, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales define los*

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
4

página 4 de 27

Ing. Hernan G. Malagrino

ING. PATRICIA M. GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

descuentos a aplicarse a usuarios frecuentes de la categoría automóviles. Se definen los porcentajes de descuento en función de la cantidad de pasadas mensuales por una misma estación de cobro dentro del mes calendario, en ambos sentidos. ¿Los descuentos indicados, se aplican sobre los viajes incrementales o sobre el total de viajes? Por ejemplo, si un usuario realiza 40 viajes semanales entra en el 15% de descuento que corresponde al rango de frecuencia entre más de 35 viajes y hasta 44 viajes. ¿El descuento se aplica sobre los cinco viajes excedentes a 35 viajes o sobre el total de 40 viajes?”.

Respuesta a Consulta No. 8: El descuento se aplica sobre el total de viajes.

Consulta No. 9: “En el Artículo 53, acápite 4, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales define los tiempos de espera y de cola máximos para las vías manuales, durante el año UNO (1) de Contrato PPP. ¿Cuáles son los tiempos de espera máximos y extensión máxima de fila a partir del año 2 de contrato?, ¿Por vías manuales se entiende también “vías mixtas”?, ¿No hay parámetros de desempeño exigidos para las vías automáticas canalizadas?”.

Respuesta a Consulta No. 9: En el caso de las vías manuales, durante el año UNO (1) del CONTRATO PPP el CONTRATISTA PPP deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna ESTACIÓN DE COBRO el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los tiempos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

A partir del año 2 de CONTRATO PPP no se establecen tiempos de espera máximo y extensión máxima de fila.

El CONTRATISTA PPP tendrá la obligación de mantener permanentemente operativas la totalidad de las Vías Automáticas Canalizadas existentes en las mencionadas ESTACIONES DE COBRO, y la totalidad de las Vías Mixtas durante los horarios de mayor tránsito diario.

Consulta No. 10: “En el ANEXO A- MATRIZ DE RIESGOS: RIESGO REGULATORIO Y DE CAMBIOS EN LA LEY, como Medida de Mitigación (página

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
5

página 5 de 27

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA LAUREL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

13) dice "No se compensará al Contratista PPP por cambios impositivos generales en la ley que no afecten particularmente al Contratista PPP sino a todos los contribuyentes, o un sector general de los contribuyentes, por igual."

Interpretamos que solo se compensara a la Contratista PPP cuando los cambios en el régimen impositivo afecten particularmente a la Contratista PPP. ¿Es correcta dicha interpretación?".

Respuesta a Consulta No. 10: Es correcta la interpretación. Sólo se compensará al CONTRATISTA PPP cuando exista un "CAMBIO DE LEY" en los términos definidos en el CONTRATO PPP; es decir cambios en las leyes que resulten posteriores a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN que tenga por efecto directo un impacto significativo en la proyección de los ingresos del CONTRATISTA PPP o en la proyección de sus costos, relacionados con la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, o en la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES.

Consulta No. 11: "Corredor Vial A: En el PETP Art. 14. MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL, se detalla que para el tramo del corredor vial de las rutas RUTA 3 y 226 (Las Flores – Olavarría) se debe contar como mínimo con 2 (dos) movilidades y para el tramo RUTA 226 (Mar del Plata – Balcarce) se debe contar como mínimo con 1 (una) movilidad. De lo antes expuesto se desprende que en los tramos de la Ruta 3: Azul – Dorrego y la Ruta 226: Balcarce – Azul, NO es obligatorio el patrullaje con presencia de móviles de seguridad vial. ¿Es correcta la interpretación o se omitió en el PETP detallar las movilidades para dichos tramos?".

Respuesta a Consulta No. 11: Sí, es correcta la interpretación. La cantidad mínima de móviles de seguridad vial es la establecida en el artículo 14 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 12: "Consultas a los PETP – Corredor B

5.3 Pasarelas Peatonales

En Anexo I: Plan de Obras Principales, Sección B-RS-15 se especifica la construcción de 5 Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se

especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad.

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?.

Respuesta a Consulta No. 12: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL B-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 13: *“Corredor B 5.4 Área de Descanso*

En Anexo I: Plan de Obras Principales, Sección B-RS-14 se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Donde se ubicarán?

En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?.

Respuesta a Consulta No. 13: Artículo 22. ÁREAS DE DESCANSO DE TRANSPORTISTA, establece: *“El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en el Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.”*

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU

7

página 7 de 27

Ing. Hernan G. Malagrino

ING^º PATRICIA MEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Consulta No. 14: “Consultas a los PETP – Corredor A

5.11 Pasarelas Peatonales

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 14: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL A-RS-18 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 15: “Consultas a los PETP – Corredor A - 5.12 Área de Descanso
En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso.

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 15: En el Artículo 23. Áreas de descanso para transportistas, establece: “El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en la Ruta Nacional N° 3, en las proximidades de la Ciudad de Las Flores, de acuerdo a las características establecidas en el Anexo IV del presente PLIEGO. Las

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
8

página 8 de 27

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA DEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD

expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.”

Consulta No. 16: *“Consultas al PETP Corredor C - 5.18 Pasarelas Peatonales En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad*

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas ?

Que longitud (lucos) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 16: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL C-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 17: *“Consultas a los PETP – Corredor C 5.19 Área de Descanso En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso*

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 17: En el Artículo 23 Áreas de descanso de transportista, estable: “El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
9

página 9 de 27

Ing. Hernán G. Malegrino

INGO PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.”

Consulta No. 18: “SUR- 5.25 Pasarelas Peatonales

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 18: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 19: “SUR 5.26 Área de Descanso

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Dónde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 19: En el artículo 22. Áreas de descanso de transportista establece: “El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en la Ruta Nacional N° 3, en las proximidades de la Ciudad de Cañuelas, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES”.

Consulta No. 20: “Corredor E Pasarelas Peatonales

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta: Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas? Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE”.

Respuesta a Consulta No. 20: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 21: “Corredor E Área de Descanso

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
11

página 11 de 27

Ing. Hernán G. Malagrind
ING. PATRICIA LABEL POTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 21: El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE 32 CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Consulta No. 22: *“Corredor F Pasarelas Peatonales*

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta: Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas? Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubiquen sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 22: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 23: "Corredor F Área de Descanso

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 23: El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Consulta No. 24: "De acuerdo al PETP del Corredor B. Artículo 16. Iluminación Indica el sistema de Alumbrado a reparar, conservar y mantener en servicio los artefactos ubicados hasta el Km 448,700 (cruce Ruta Nacional N°33) Sin embargo, en nuestra recorrida hemos detectado 206 artefactos distribuidos entre el km 448,700 y 606,650 (158,000 km) en los siguientes lugares: Bocayuva Pellegrini De Bary Limite Bs As-La Pampa Catrilo Lonquimay Anguil Santa Rosa (hasta av. de Circunv.) La pregunta es si estos elementos también pertenecen al sistema de alumbrado del Corredor Vial B y se deben tener en cuenta su conservación y mantenimiento?"

Respuesta a Consulta No. 24: Los sistemas de alumbrado que deberá conservar y mantener el CONTRATISTA PPP son los indicados en el PETP.

Consulta No. 25: "CONSULTAS CORREDOR SUR.

CONSULTA 1: INTERCAMBIADOR RN205-RP51

En la planimetría general de las obras a proyectar en la RN205, se indica un intercambiador en la intersección con la RP51 (zona próxima a la localidad de

Saladillo), pero en la planimetría escala 1:5000 no se indican modificaciones en la rotonda existente. En caso de estar previstas, por favor indicar las obras a contemplar en esta intersección”.

Respuesta a Consulta No. 25: En la intersección RN N°205 y RP N°51 no hay que realizar la obra del intercambiador.

Consulta No. 26: “Para Corredor Vial A - Según P.E.T.P. Anexo III, Art. 10 se expresa “Estaciones de Cobro que se encuentren implantadas en una variante, donde exista un camino alternativo, deberán ser vías automáticas no canalizadas”. Agradeceremos se nos confirme si la totalidad de las vías deberán ser del tipo Automáticas No Canalizadas”.

Respuesta a Consulta No. 26:

Aquellas Estaciones de Cobro que se encuentren implantadas en una variante, como es el caso de las ESTACIONES DE COBRO Las Flores, Azul y Tres Arroyos, deberán ser del tipo automáticas no canalizadas, es decir de “Flujo Libre”.

Consulta No. 27: “Para el Corredor Vial A, el PETP, Artículo N° 9.2 menciona “...a partir de la fecha y período que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N°2 DE VALORES DE TRANSITO...”. Agradeceremos se suministre mediante circular la fecha y período respectivo”.

Respuesta a Consulta No. 27: La fecha de aplicación del CUADRO DE VALORES DE TRÁNSITO se establece en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 28: “Consulta válida para el Corredor E – Autopista RN1v11 (E-AU-07) En la Planimetría-VRN11-06-(Prog.29+800-Prog. 31+053), entre Prog. 30+220 y Prog. 30+600 se dibuja una ESTACIÓN DE PESAJE, no mencionada en la Memoria Descriptiva de esta obra.

Se consulta si debe considerarse esa obra como integrante del corredor; y en caso afirmativo, qué debe considerarse en la misma (construcciones equipamiento), además de las obras del movimiento de suelos y pavimento”.

Respuesta a Consulta No. 28: Dicha ESTACIÓN DE PESAJE no deberá ser considerada.

Consulta No. 29: “Consulta válida para el Corredor E – Acceso al Puerto de San Nicolás (E-RS-03) En la Memoria Descriptiva, página 69 indica: 11. RN N° 9, Construcción de Acceso Sur a San Nicolás y Puerto (E-RS-03) – Tipo de Obra: Construcción de una calzada de 7,30 m de ancho. – Longitud aproximada: 6 Km – Ancho de calzada a construir: 7,30 m – Cantidad de Carriles a construir: 2 En la página 70 de la misma Memoria indica: El tramo a proyectar tiene una longitud de 5.5 Km, un distribuidor sobre la Au 9 Norte y un cruce a distinto nivel con el FFCC (Mitre y Belgrano) con posibilidad de ingreso a los barrios de la zona sur y a la Ruta Provincial N° 1001 y una rotonda de empalme con el tramo ya construido en Pr 4+750. Tendrá: – dos calzadas de 7.5 m de ancho cada una, hasta el cruce ferroviario, Pr 1+750,– y una calzada de 7.50 m de ancho (doble mano) hasta la rotonda ya mencionada. En las láminas “San Nicolás Sur-LAMINA a 5” se dibuja todo el tramo de DOS calzadas. SE CONSULTA:

1. ¿Cuántas calzadas tendrá el tramo, o por cada sección? Identificarlas
2. ¿Qué ancho tendrán estas calzadas, 7,30 m o 7,50 m?”.

Respuesta a Consulta No. 29: El tramo a proyectar tiene una longitud de 5.5 Km, un distribuidor sobre la Au 9 Norte y un cruce a distinto nivel con el FFCC (Mitre y Belgrano) con posibilidad de ingreso a los barrios de la zona sur y a la Ruta Provincial N° 1001 y una rotonda de empalme con el tramo ya construido en Proresiva 4+750. Tendrá dos calzadas de 7.5 m de ancho cada una, hasta el cruce ferroviario, Pr 1+750, y una calzada de 7.50 m de ancho (doble mano) hasta la rotonda ya mencionada.

Consulta No. 30: "Recomendaciones sobre sistemas de contención lateral: se solicita se indiquen los Planos Tipo y niveles de contención requeridos para las defensas flexibles y rígidas a utilizar".

Respuesta a Consulta No. 30: Se deberán utilizar sistemas de contención Certificados según lo previsto en la Resolución AG N° 966/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Manual de Sistema de Contención Lateral y la Normativa y/o recomendaciones vigentes.

Consulta No. 31: "Recomendaciones sobre sistemas de contención lateral (2): en el Corredor A – tramo Azul a Olavarría, que dispone de una mediana con defensa New Jersey, la calzada existente posee varias repavimentaciones que han ido disminuyendo el talón inferior de la misma. Se consulta cuál será la geometría a exigir a la New Jersey central existente".

Respuesta a Consulta No. 31: Ver el Punto N° 40 de la Circular Sin Consulta N° 1/2018.

Consulta No. 32: "Términos de Referencia para el diseño de las obras: se solicita se entreguen los Términos de Referencia que la DNV exigirá para el diseño de todas las especialidades involucradas en el diseño de las obras, a saber:

- Estudios Básicos (topografía, geotecnia, deflectometría, etc.).
- Estudios Ambientales.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos.
- Diseño geométrico.
- Diseño de obras de arte.
- Diseño de Puentes.
- Diseño de pavimentos nuevos y repavimentaciones.
- Diseño de seguridad vial: defensas y señalamiento vial.
- Diseño de Obras de Iluminación".

Respuesta a Consulta No. 32: En el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen los términos de referencia para el diseño de obras.

Consulta No. 33: *“Cota de rasante en zona de Ruta Segura: en varios lugares de bajos naturales hemos observado que la rasante de las rutas existentes se encuentra por debajo de los 1,20m por sobre la cota de inundación, e incluso se sospecha que el agua puede alcanzar el pavimento existente. Se consulta si se deberán altear esos sectores de Ruta Segura, y en caso afirmativo se establezca un criterio para la definición de la nueva rasante”.*

Respuesta a Consulta No. 33: En los tramos con obras correspondientes a rutas seguras, sólo deberán altearse aquellos sectores que expresamente se establecen en la Memoria Descriptiva de las OBRAS PRINCIPALES.

Consulta No. 34: *“Diseño Hidráulico de Drenajes en Ruta Segura: se solicita se confirme si se deberán verificar hidráulicamente las estructuras de desagüe (alcantarillas, puentes, cunetas, etc.) de las rutas existentes a convertir en Ruta Segura. En caso afirmativo se solicita se entreguen las exigencias a requerir para el diseño y eventual construcción de estas estructuras”.*

Respuesta a Consulta No. 34: No se deberán verificar hidráulicamente las estructuras de desagüe existentes en tramos a convertir en Ruta Segura, excepto que la Memoria Descriptiva indique lo contrario. La construcción de carriles de sobrepaso no se realizarán sobre puentes existentes.

Consulta No. 35: *“Puentes Existentes en Ruta Segura: según Memoria Descriptiva, se menciona: “Con relación a la pavimentación de banquetas en los tramos de ruta segura, los puentes a ensanchar son únicamente los que están específicamente indicados en la presente Memoria Descriptiva”; pero en dicha memoria no se indica ninguno. Interpretamos entonces que no será necesario ensanchar ninguno de los puentes en los tramos de Ruta Segura. Por favor confirmar nuestra interpretación”.*

Respuesta a Consulta No. 35: Se deberá realizar los correspondientes ensanches siempre que se indiquen en la Memoria Descriptiva. Si no están indicados en la Memoria Descriptiva, no deberán realizarse ensanches.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
17

página 17 de 27

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA DELGADO GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Consulta No. 36: *“Colectoras de Tierra/Pavimentadas: entendemos que se deberán ejecutar las colectoras en los sectores y según el tipo indicados en las planimetrías del pliego. Por favor confirmar nuestro entendimiento”.*

Respuesta a Consulta No. 36: Se deberán ejecutar la colectoras indicadas en la Memoria Descriptiva de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 37: *“Calles urbanas en Accesos, distribuidores y variantes – Corredor A: en los planos del pliego de las variantes Cachari, Las Flores, Azul y Chillar se indican calles, que forman parte de la traza urbana de cada localidad, que están resaltadas en diferentes colores y donde pareciera hay que realizar obras. Entendemos no será obligación del Contratista PPP el intervenir en estos sectores. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto, caso contrario se solicita aclarar el alcance de los trabajos a ejecutar en estas calles”.*

Respuesta a Consulta No. 37: El CONTRATISTA PPP no deberá intervenir en la traza urbana de cada localidad. Se adjunta como ANEXO A los Planos en los cuales se eliminaron los grafismos que generaban la duda.

Consulta No. 38: *“Accesos de frentistas en Ruta Segura: se solicita se indique cuál será el tratamiento exigido para los accesos de propietarios frentistas existentes en los tramos de Ruta Segura. Por ej. en el Corredor A en las referencias de los planos se indican accesos a construir, pero en las planimetrías no están ubicadas”.*

Respuesta a Consulta No. 38: Se deberán construir los Accesos indicados en la Memoria Descriptiva.

Consulta No. 39: *“Alambrados: se solicita se especifiquen que tipo de alambrados se exigirá en los alambrados existentes y los que hay que trasladar o construir nuevos”.*

Respuesta a Consulta No. 39: En el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y en el Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL, se establecen las especificaciones correspondientes para el retiro, construcción, traslado y colocación de alambrados.

Consulta No. 40: *“Defensas Flex-Beam existentes: se consulta si se podrán reutilizar las defensas metálicas existentes”*

Respuesta a Consulta No. 40: Se podrá utilizar el sistema de contención lateral existente siempre y cuando cumpla con lo indicado en el Artículo 52 del Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL y en el Punto 40 de la Circular Sin Consulta N° 1/2018.

Consulta No. 41: *“Coeficientes de equivalencia para mezclas asfálticas: se solicita se confirme si los coeficientes de equivalencia que se establecen en los PETP, para cada tipo de mezcla asfáltica, serán de utilización también en el aporte estructural de cada tipo de mezcla, para el diseño de los espesores de los pavimentos”.*

Respuesta a Consulta No. 41: No, el coeficiente de Equivalencia indicado en el Artículo 5.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES no es un coeficiente de aporte estructural, sino que se utiliza a los efectos de ponderar las cantidades de toneladas asfálticas colocadas en las obras de repavimentación y medir el avance de las mismas.

Consulta No. 42: *“Corredor A – Variante Tandil: favor de remitir la documentación gráfica existente de la Variante de Tandil que no se incluyó la documentación, tal como se indica en el plano 10/18 Ruta Segura RNN 226 Tramo Balcarce – Azul “Ver laminas Variante Tandil”.*

Respuesta a Consulta No. 42: Esta consulta fue objeto de la respuesta N° 15 de la Circular con Consulta N° 2/2018.

Consulta No. 43: *“Documentación Faltante: se solicita el Reglamento de Multas y Sanciones (Anexo I PETG) según se indica en el índice del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales”.*

Respuesta a Consulta No. 43: En el Anexo “B” de la Circular Sin Consulta N°1/2018, se encuentra el Reglamento de Multas y Sanciones.

Consulta No. 44: *“Diseño de Calzadas: según PETP Anexo III, “Especificaciones para el diseño de las estructuras de pavimentos”, se indica que deberá considerarse la metodología vigente en ese momento. por lo anterior solicitamos se defina con claridad la metodología que se utilizará para el diseño de los pavimentos. caso contrario solicitamos se indique como se compensará la diferencia de las estructuras por utilizar una nueva metodología de diseño”*

Respuesta a Consulta No. 44: La estructura para pavimentos para las calzadas principales, ramas, caminos de conexión y colectoras, se diseñará empleando la Guía AASHTO para el Diseño Estructural de Pavimentos 1993 en el caso de pavimentos flexibles y el Método de la Asociación de Cemento Portland (PCA) para pavimentos rígidos.

Cuando DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD actualice la metodología de diseño al presentarse el Proyecto Ejecutivo para su aprobación, deberá considerarse la metodología vigente en ese momento. No habrá compensación económica por el empleo de una nueva metodología para el diseño de los pavimentos.

Consulta No. 45: *“Corredor C – Según se indica en el Art. 14 del PETP, “Móviles de Seguridad Vial”, el Contratista deberá contar con un mínimo de: • 4 (cuatro) móviles en: Tramo RN 7, Lujan (km 63,2) a Junín (km 272) • 2 (dos) móviles en: Tramo RN 7, Desaguadero (km 865) a Potrerillos (km 1.054). Entendemos que sería necesario prever más móviles de Seguridad vial en el Tramo RN 7, desde Junín (km 272) hasta Lte Córdoba/San Luis (km 653), reduciendo así la longitud sin cobertura de móviles a 381 Km. Consultamos si los oferentes deberán prever la incorporación de más móviles y en ese caso, indicar cuántos móviles se deben incorporar”.*

Respuesta a Consulta No. 45: No deberá preverse la incorporación de más móviles de seguridad vial a los requeridos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Se aclara que cualquier emergencia que se produzca en el CORREDOR VIAL será atendida por Gendarmería Nacional, la Policía Federal o la Policía local, o por la Autoridad que resulte competente en función de la naturaleza del hecho susceptible de ser atendido, quienes ejercerán competencias propias del Estado según las misiones, funciones y jurisdicciones territoriales que para cada una de ellas se determinan en la legislación vigente. Sin embargo el CONTRATISTA PPP deberá contar con la cantidad mínima de móviles de seguridad vial para patrullar los tramos del CORREDOR VIAL indicados en el artículo 14 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 46: *“Corredor E – Según el Art. 5.2 del PETP, “Obras para mejorar la capacidad y la seguridad”, se deben ejecutar las siguientes obras sobre RN9: • Sección E-RS-02 (Acceso a Parque Industrial y puerto de Zárate) • Sección E-RS-03 (Acceso Sur a San Nicolás – Puerto) Consultamos si una vez construidas estas obras se incorporarán al corredor para su mantenimiento y prestación de servicios principales”.*

Respuesta a Consulta No. 46: El CONTRATISTA PPP deberá realizar las obras E-RS-02 y E-RS-03 detalladas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES. Las mismas no se incorporarán al CORREDOR VIAL para su mantenimiento y prestación de SERVICIOS PRINCIPALES.

Consulta No. 47: *“Corredor E - Según el Art. 22 del PETP, “Estaciones de Pesaje” se indica que se deberá reconstruir la estación de pesaje existente y construir una nueva en la RN 9 en el tramo comprendido entre la RN 188 y la RN A012. Contrariamente, en el ANEXO II, en el plano PG-VARIANTE 6 del Anteproyecto de la Variante 1V11 se muestra que debe ejecutarse una estación de pesaje en las inmediaciones del fin de la variante. Solicitamos indicar con claridad cuál de las dos es la ubicación correcta que corresponde considerar para la construcción de la nueva estación de pesaje”.*

Respuesta a Consulta No. 47: Se deberá construir la ESTACIÓN DE PESAJE según se indica en el Art. 22 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 48: *“CORREDOR VIAL C – En la documentación gráfica de la adecuación de travesía urbana de Junín, se grafican en color calles internas del pueblo, además del tramo donde se deberán realizar diferentes tareas sobre la doble vía. Solicitamos informar y confirmar que tareas se deberán realizar en dichas calles internas. Por Ejemplo: Intersección Calle General Arenales y Calle Rojas Rosario, indica una rotonda”.*

Respuesta a Consulta No. 48: No se deberá realizar ningún tipo de intervención sobre calles internas de la Ciudad, excepto lo que se indica en la Memoria Descriptiva. La Rotonda que se ubica en la intersección de Calle General Arenales y Calle Rojas Rosario es existente.

Consulta No. 49: *“En los PETP no quedan en claro las fechas de aplicación de los cuadros de valores de los Anexos VII. Hacen mención a que la información se otorgará en una circular, pero no la hemos encontrado”.*

Respuesta a Consulta No. 49: La información se encuentra disponible en los Puntos 6, 7,8 y 9 de la Circular sin consulta N° 3/2018.

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa I**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 3/2018
ANEXO A**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNY

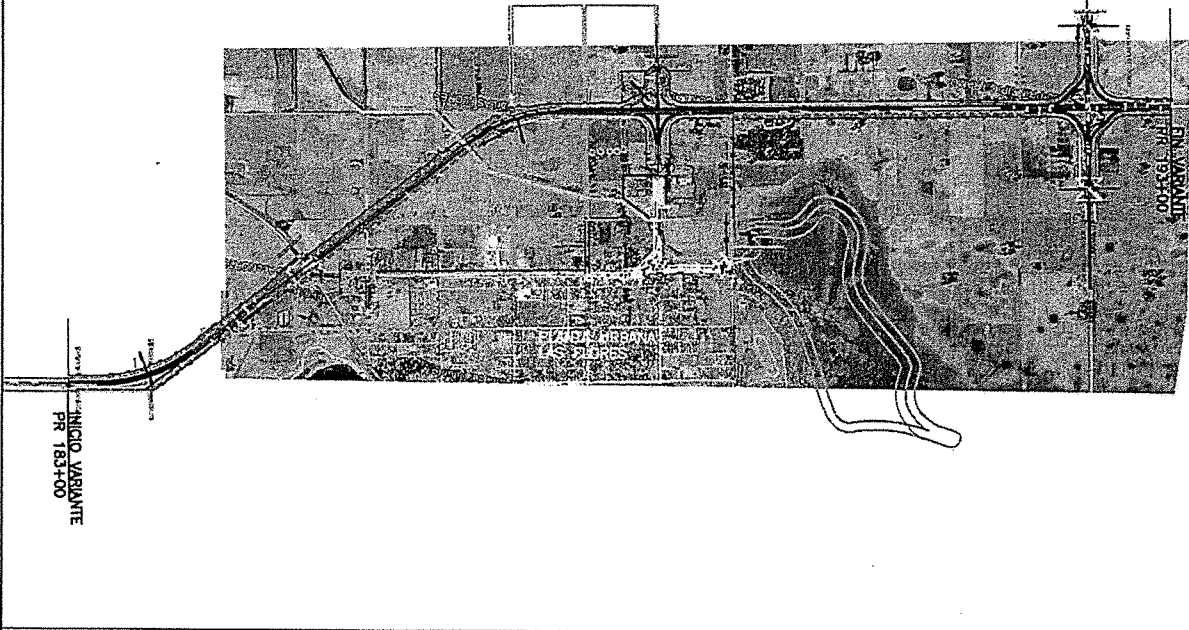
página 23 de 27

ing. Hernán G. Matagrino


ING. PATRICIA M. GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



PLANIMETRÍA VARIANTE LAS FLORES



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

PROYECTO: **AUTOPISTA RN3**
PLANIMETRÍA VARIANTE LAS FLORES

PS-116-2018-11558285-AP-PR-DC-DNM

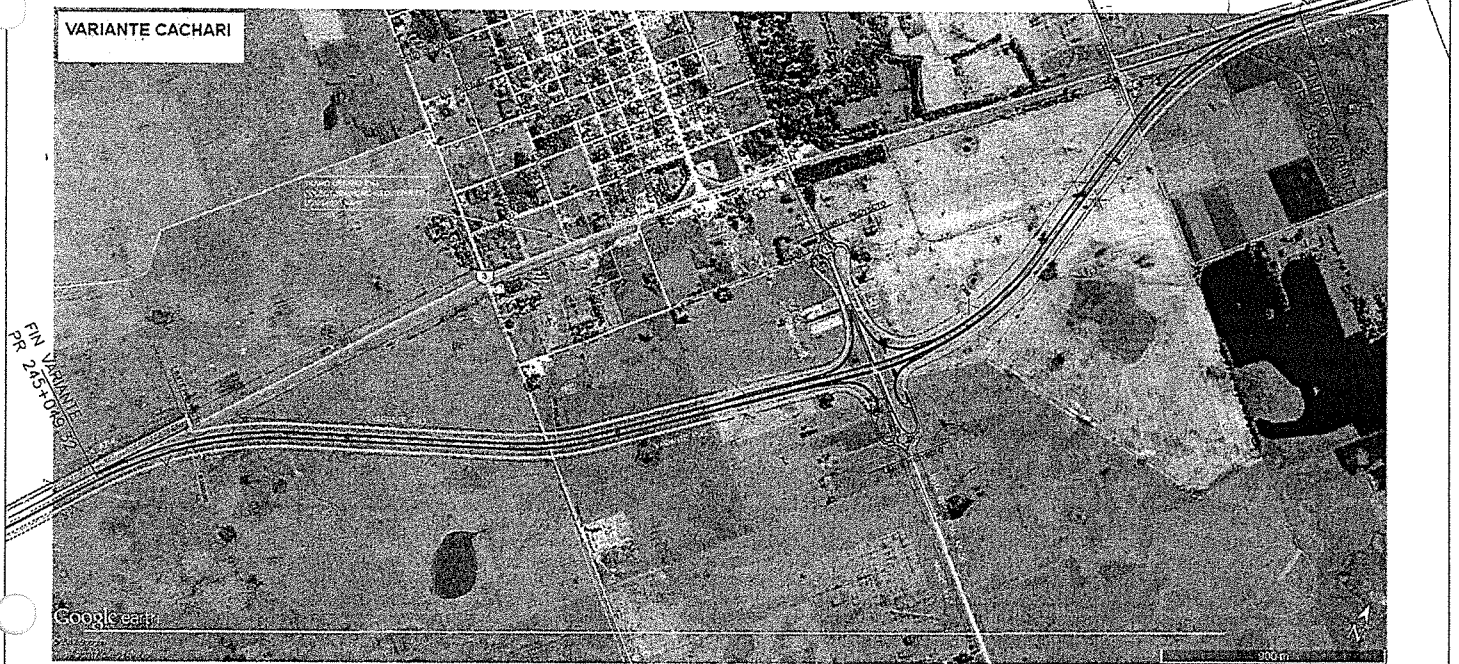
01/01

EE

Ing. Hernán *M* Malagrino

PMG
ING. PATRICIA MAPEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

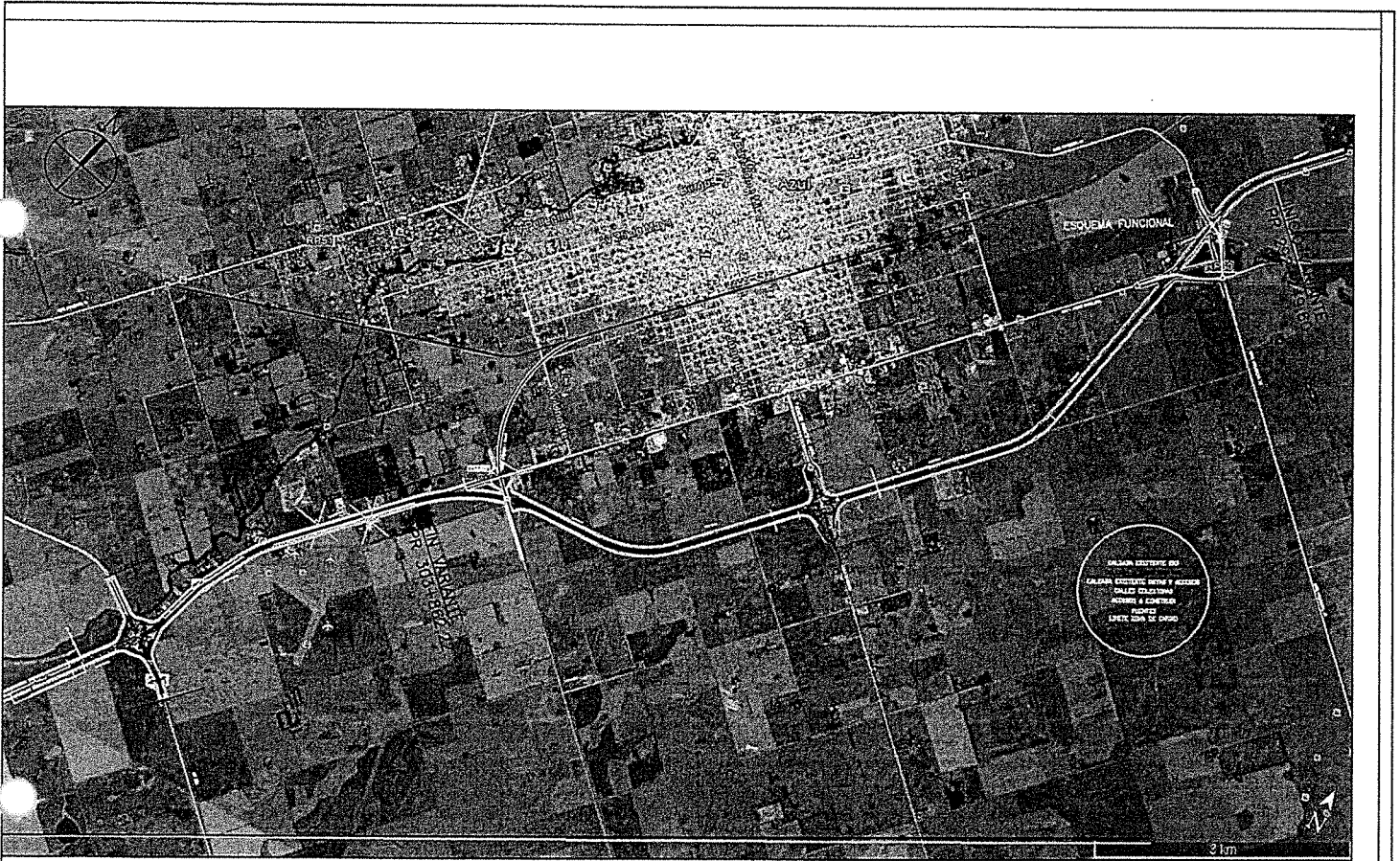
PLANIMETRÍA VARIANTE CACHARÍ



PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV

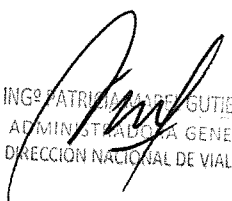
Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA M. GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



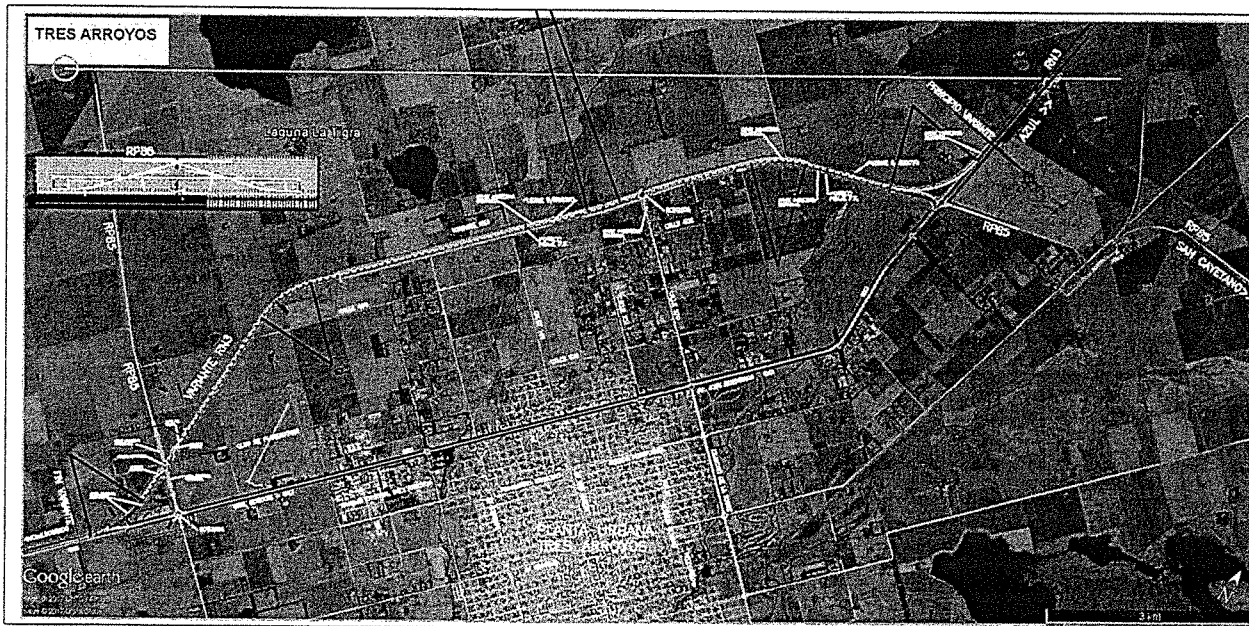
PLIEG-2018-11558285-APN-PYCHDNV

Ing. Hernán G. Malagrino


 ING. PATRICIA MANCE GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



PLANIMETRÍA VARIANTE TRES ARROYOS



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

PROYECTO: **RUTA SEGURA RN3**
PLANIMETRÍA VARIANTE TRES ARROYOS

PROYECTO: RUTA SEGURA RN3-2018-11558285-A-001-01/01 DNV

101/01

Ing. Hernán S. Malagrino

ING^ª PATRICIA MAGEZ GONZALEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número: PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Marzo de 2018

Referencia: PROYECTO CIRCULAR CON CONSULTA 3/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.16 18:33:37 -0300'

Ricardo Quejillaver Boye
Coordinador
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.16 18:33:37 -0300'

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MARI TERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 04/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta N° 1:

"Entendemos que para el Corredor C Peaje de Chacabuco, Ruta 7 (PK 196 a 215), podemos considerar que se debe instalar una estación del cobro del tipo: vía automática no canalizada.

Por favor, rogamos confirmen nuestra interpretación."

Respuesta a consulta N° 1:

Si. De acuerdo al punto 8.2.1 Estación de Cobro Nuevas en Variantes de Traza, la Estación de Cobro Chacabuco cita en el punto 7.3 Nuevas Estaciones de Cobro que Comenzarán a Operar a partir de la terminación de obras, su diseño será con Vías Automáticas No Canalizadas, ajustándose a lo establecido en el Anexo IV "Estaciones de Cobro" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C.

Consulta N° 2:

"Entendemos que para el Corredor B Peaje de Chivilcoy, Ruta 5 (PK 155 a 162), podemos considerar que se debe instalar una estación del cobro del tipo: vía automática no canalizada.

Por favor, rogamos confirmen nuestra interpretación."

Respuesta a consulta N° 2:

"Si. De acuerdo al punto 8.2.1 Estación de Cobro Nuevas en Variantes de Traza, la Estación de Cobro Chivilcoy cita en el punto 7.2 Nuevas Estaciones de Cobro que Comenzarán a Operar a partir de la terminación de obras, su

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

diseño será con Vías Automáticas No Canalizadas, ajustándose a lo establecido en el Anexo IV "Estaciones de Cobro" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL B."

Consulta N° 3:

"Con respecto al Corredor C, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares en la Sección CR-RS-10 " Lujan – Inicio de Concesión (km 63,20) – Empalme RP N° 89 – Potrerillos (km 1.095,42)", para la cual se indican Obras de Repavimentación, se informa una longitud de 1032,22 km. Dicha Longitud, comprendería también el tramo de la RN7 en la Provincia de San Luis, el cual de acuerdo al resto de la documentación no forma parte del presente corredor.

Favor de clarificar este punto."

Respuesta a consulta N° 3:

En el punto 5.3 Obras de repavimentación Prioritarias del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C se establece la forma de ejecución de la Obras C-RS-10

Consulta N° 4:

"Consultamos si en el caso que el contratista PPP ejecute las obras a un ritmo superior al previsto en el Anexo I – Plan de Obras de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de cada corredor vial, los ARAIs y sus posteriores TPIs que se emitan reflejarán el mayor monto de ejecución o si los mismos tienen como límite los hitos de inversión previstos en los citados Anexos I. Asimismo, en caso que efectivamente se emitan TPIs por montos que reflejen la mayor inversión, consultamos si los mismos serán del Grupo correspondiente al año en que la obra se ejecutó o al año futuro en el que se debería ejecutar la obra según el ritmo originalmente previsto."

Respuesta a consulta N° 4:

Si, reflejaran el mayor monto de ejecución.

No, no tienen como límite los hitos de inversión, los Avances de Obra Trimestrales del Plan de Obras son exigencia de mínima.

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNV

página 2 de 5

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA DEL BUEN
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALID

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Si, los mismos serán del Grupo correspondiente al periodo en que la obra se ejecutó.

Consulta N° 5:

"Consultamos acerca del Corredor C:

En el PETP-CVC, Artículo 5, punto 5.3, se indica una planilla con las cantidades mínimas de toneladas de mezcla asfáltica equivalente, por tramos. Para el tramo Lte San Luis / Mendoza hasta Palmira, se solicitan 104.000 toneladas mínimas para los primeros 5 años. De nuestros cálculos, para ese tramo de Autovía, obtenemos valores MUY superiores a las toneladas mencionadas.

Favor confirmar que no hay un error en las 104.000 toneladas mínimas exigidas, o en su defecto rectificar dicha cantidad."

Respuesta a consulta N° 5:

La totalidad de las toneladas indicadas en el punto 5.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C son las mínimas exigidas a ejecutar y por lo tanto, las que se tendrán en cuenta para la medición del avance de la Obra Principal C-RS-10. El oferente deberá evaluar si para cumplir con las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP requiere mayor cantidad, debiendo tener en cuenta que esa mayor cantidad no será reconocida por medio de ARAIs.

Consulta N° 6:

"Dado que en ciertas ocasiones resulta impracticable el corte de pasto por ciertos períodos de tiempo y al no es estar prevista esta situación en el Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación el Contratista PPP sería pasible de ser multado, aún cuando le fuera imposible ejecutar el corte previsto.

En tal sentido y teniendo en cuenta la expresado anteriormente agradeceremos se incluya los requisitos para el corte de pastos dentro del Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación."

Respuesta a consulta N° 6:

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU

página 3 de 5

Ing. Hernán G. Malagrino

ING^º PATRICIA MABEL CASTIERRE
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

El corte de pasto y malezas, según lo establecido en el inciso 46.5 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL no se incluye en el Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación el Contratista PPP. Se aclara que, en zonas inundadas, esteros, bañados, o donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas DOS (2) veces por año con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.).

Consulta N° 7:

Plan de obras principales (anexo 1) ¿de carácter indicativo o de cumplimiento?

Respuesta a consulta N° 7:

El PLAN de OBRA PRINCIPALES es de carácter obligatorio, según el art. 38 del CONTRATO PPP y lo detallado en el resto del CONTRATO PPP.

Consulta N° 8:

CVF- inventario – ¿se refiere a un vuelo fotogramétrico u otra técnica de relevamiento?

Respuesta a consulta N° 8:

No se refiere a vuelo fotogramétrico. Remitirse al art. 2 Inventario del Anexo III A "El inventario vial por imágenes se realizará mediante un sistema de procesamiento de imágenes georeferenciadas, relevadas a través de un dispositivo de mapeo móvil (vehículo) que captura información a alta velocidad y se procesa a través de un software de fotogrametría."

Consulta N° 9:

En corredor F, el ente contratante entendemos según pliego que tiene obras a cargo a terminar en octubre 2018. Aclarar criterio a adoptar.

Respuesta a consulta N° 9:

Como se detalle en el PETP "Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda la información vinculada con el último Proyecto Ejecutivo aprobado para estas obras, a efectos de poder evaluar su comportamiento durante el plazo del CONTRATO PPP y tener en cuenta su

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNY

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

incidencia en el costo de los SERVICIOS PRINCIPALES al momento de elaborar su OFERTA económica."

Consulta N° 10:

"¿Se debe incluir el valor de las expropiaciones en la oferta?"

Respuesta a consulta N° 10:

Estará a cargo del ENTE CONTRATANTE la declaración de utilidad pública de los inmuebles sujetos a expropiación y la realización de las gestiones ante propietarios, ocupantes e intrusos existentes de manera previa al inicio de la obra; del diligenciamiento administrativo, judicial o extrajudicial relativo a los mismos necesarios para la liberación de la traza; y del pago del valor de las expropiaciones determinada por la normativa vigente.

Solo estarán a cargo del CONTRATISTA PPP los gastos generados por trámites previos a las expropiaciones tales como gestiones, informes, certificados de dominio, gravámenes, mensuras, confección de los planos de afectación, y todo otro gasto vinculado con dichas tareas.

Consulta N° 11:

"En caso de evento de no pago de cualquier instrumento de deuda Argentina que genere inconvenientes y/o dificultades en el financiamiento del proyecto, se considerará a este como un "evento eximente"?"

Respuesta a consulta N° 11:

Con relación a la consulta, se considerará como EVENTO EXIMENTE el no pago de instrumento de Deuda Pública Externa Argentina, entendida esta como títulos públicos emitidos por la República Argentina sujetos a ley y jurisdicción extranjera y ofrecidos pública y/o privadamente en mercados de capitales extranjeros, que genere inconvenientes y/o dificultades en el financiamiento del proyecto.

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU

página 5 de 5

ing. Hernán G. Malandino

ING. PATRICIA WABER
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-16372849-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Abril de 2018

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 4/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.13 17:38:24 -03'00'

Ezequiel CHRISTIE NEWBERY
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.04.13 17:30:39 -03'00'

Ing. Hernán G. Malagrino
ING. PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-676-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Abril de 2018

Referencia: EXP N° 2017-23987384-APN-DNV#MTR - S/Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - C
IRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora,

Ing. Hernán G. Malagrino

ING. PATRICIA MAREZ GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° apartado 2.1 de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: “2.1.7. Elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio”.

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descritos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL “A”, CORREDOR VIAL “B”, CORREDOR VIAL “C”, CORREDOR VIAL “E”, CORREDOR VIAL “F” y CORREDOR VIAL “SUR”; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 12 del Decreto N° 118/2017 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

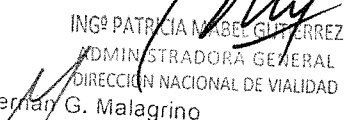
Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y modificatoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por la cual se efectuó el llamado a la Licitación Pública para el Proyecto denominado “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1”, confeccionándose en consecuencia los proyectos de CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 para el mencionado Proyecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-16380678-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


ING° PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Ing. Hernán G. Malagrino

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa I" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexos I (IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU) y II (IF-2018-16373526-APN-PYC#DNU) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en el sitio web de las NACIONES UNIDAS – UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 3°- Difúndanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 4°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA a fin de dar cumplimiento con los Artículos 2° y 3° precedentes.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Digitally signed by IGUACEL Javier Alfredo
Date: 2018.04.13 19:33:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

ING° PATRICIA MARCELA VARELA
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN, cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CLT
30715117564
Date: 2018.04.13 19:34:03 -0300

Ing. Hernán G. Malagrino